

DIARIO OCCIDENTE

Cali, Sábado 4, domingo 5 de julio de 2026

EDICIÓN FIN DE SEMANA

N.º 8.314 ISSN 0124-5171

La Tricolor derrotó a Ghana y enfrentará a Suiza por un lugar en los cuartos de final

¡Colombia sueña en grande!

Con un gol decisivo de Jhon Arias, la Tricolor derrotó 1-0 a Ghana, avanzó invicta a los octavos de final y enfrentará a Suiza en busca de un cupo entre los ocho mejores del Mundial.

FOTO : ILUSTRACIÓN IA

PÁG. 6



■ "Video fue manipulado"

Ejército dice que alias "Marlon" sí murió

FOTO: REDES SOCIALES

Al referirse a los rumores de que alias "Marlon" estaría vivo después de haber circulado por las redes sociales un video donde aparece el líder guerrillero, el comandante de las Fuerzas Militares, general Hugo López, confirmó que sí murió durante una operación militar desarrollada el pasado 20 de junio en el sector del Naya, en una acción conjunta con la Policía Nacional. Según el alto oficial, el cabecilla de las disidencias de las Farc fue abatido por un francotirador en medio del operativo.

La confirmación se produjo luego de la controversia generada por la difusión del video en el que supuestamente aparecía con vida.

De acuerdo con el general López, análisis espectrográficos y de forma de onda realizados por especialistas evidenciaron inconsistencias, alteraciones digitales y



Las Fuerzas Militares mantienen operaciones de inteligencia y la búsqueda del cuerpo de alias "Marlon".

manipulación en el material audiovisual, por lo que aseguró que no constituye una prueba para desvirtuar los resultados de la operación.

El comandante reiteró que la informa-

ción de inteligencia militar mantiene la conclusión de que el cabecilla murió en combate y afirmó que las operaciones se ejecutan bajo estrictos protocolos.

Así mismo, agregó que la Fuerza Pública continúa desplegada en la zona y mantiene las labores de inteligencia y de búsqueda del cuerpo de alias "Marlon", el cual no pudo ser recuperado durante la operación, debido a que, según la información oficial, integrantes del grupo armado lo retiraron del lugar.

Así mismo, el oficial indicó que permanece vigente una recompensa para obtener información que permita ubicar sus restos.

Días antes de esta confirmación, el ministro de Defensa, Pedro Sánchez, había señalado que, mientras no se recuperara el cuerpo y se realizara la correspondiente identificación médico-forense, la muerte no podía darse por plenamente confirmada.

■ Ejército respondió a denuncias

"Compra de drones es iniciativa personal"



Militares denuncian que algunos pelotones han recurrido a colectas voluntarias para comprar drones comerciales.

Luego de las denuncias hechas por militares en el departamento del Cauca en las que se refieren a que hacen "vaca" para comprar drones para poder hacer frente al conflicto armado en esta región, el Ejército respondió que la decisión de los uniformados es personal y no institucional.

La denuncia fue hecha a Caracol Radio ante la falta de dotación tecnológica por parte de las fuerzas del orden para enfrentar la creciente amenaza de los drones utilizados por grupos armados ilegales.

Los uniformados aseguran que han tenido que recolectar dinero entre los integrantes de sus pelotones para adquirir drones comerciales de reconocimiento y fortalecer su capacidad operativa.

Así mismo, sostienen que, ante la insuficiencia de equipos para detectar o anticipar ataques con aeronaves no tripuladas cargadas con explosivos, han recurrido a aportes voluntarios para comprar dispositivos cuyo costo oscila entre los dos y tres millones de pesos.

Tras conocerse la denuncia, el Ejército Nacional

reconoció que estas colectas sí se presentan, aunque aclaró que no obedecen a una decisión institucional.

El general Diego Jaramillo, comandante de la Brigada Veintinueve del Ejército explicó que se trata de iniciativas personales de los soldados, motivadas por su interés en contar con mayores herramientas tecnológicas para cumplir sus misiones.

La situación refleja el desafío que enfrentan las tropas en el Cauca, donde las disidencias de las Farc y el ELN han intensificado el empleo de drones con explosivos contra unidades militares y de Policía, una modalidad que ha dejado uniformados muertos y heridos, además de afectar a la población civil.

En medio de la falta de dotación tecnológica y de apoyo por parte del Gobierno nacional, las tropas han debido enfrentar a organizaciones armadas ilegales que cuentan con una flotilla de drones para atacar a la Fuerza Pública, profundizando la brecha tecnológica en uno de los escenarios más complejos del conflicto armado.

Incineran tractocamión en la vía Buga -Buenaventura

FOTO: REDES SOCIALES

El cabezote de un tractocamión fue incinerado en la madrugada de este viernes en la vía que comunica a Buga con Buenaventura, a la altura del sector conocido como Bendiciones, en el Valle del Cauca.

De acuerdo con la información preliminar, el vehículo cubría la ruta Buenaventura-Yumbo y transportaba un cargamento de electrodomésticos con destino al municipio de Yumbo.

Durante el recorrido fue interceptado por varios hombres armados, quienes obligaron al conductor a detener la marcha y posteriormente



El tractocamión, que transportaba un cargamento de electrodomésticos con destino al municipio de Yumbo, fue interceptado por hombres armados en el sector Bendiciones.

prendieron fuego al cabezote del tractocamión.

Las primeras verificaciones de las autoridades indi-

can que el contenedor fue marcado con las siglas "ELN". De manera preliminar, la Policía señaló que en ese corredor vial

tiene incidencia el grupo armado organizado ELN, a través del Frente Luis Carlos Cárdenas Arbeláez.

Sin embargo, las autoridades precisaron que continúan las investigaciones para establecer la autoría y las circunstancias en las que ocurrió el hecho.

El Departamento de Policía Valle reiteró su compromiso con la seguridad en los corredores viales e invitó a la ciudadanía a suministrar información que contribuya al esclarecimiento de este caso a través de la línea de emergencia 123 o de la línea contra el crimen 314 358 7212, bajo absoluta reserva.

Comenzó la transición

Así va el empalme entre Petro y De la Espriella

FOTO: @JRESTRP

Con la instalación del Comité de Empalme Anticorrupción de la Patria Milagro, arrancó oficialmente la transición entre el Gobierno saliente y el equipo del presidente electo, Abelardo de la Espriella. El proceso estará enfocado en la revisión de la información institucional, la transparencia y la elaboración de un diagnóstico sobre la situación del país. Durante la presentación del comité, el vicepresidente electo, José Manuel Restrepo, aseguró que la información verificada será la base para la toma de decisiones de la nueva administración.

Según explicó Restrepo, el propósito del comité es conocer la "verdadera radiografía" del país que recibirá el próximo Gobierno. Indicó que ese diagnóstico permitirá avanzar en la construcción de la denominada Patria Milagro con base en información institucional y en un proceso que garantice la integridad de los datos.

El vicepresidente electo señaló que la transparencia y la verdad serán principios fundamentales durante el empalme. También afirmó que, si durante la revisión de la información se detectan irregularidades o situaciones que generen alertas, estas serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes. Agregó que el objetivo es contar con los elementos necesarios para adoptar decisiones estratégicas durante el nuevo



José Manuel Restrepo participó en la instalación del Comité de Empalme Anticorrupción de la Patria Milagro.

periodo de gobierno.

Contratos e información institucional

Como parte de la agenda de transición, este 3 de julio se realizó en el Palacio de Nariño la segunda reunión oficial entre los equipos del Gobierno saliente y de la administración entrante. El encuentro estuvo encabezado por el ministro de Hacienda, Germán Ávila, y el vicepresidente electo, José Manuel Restrepo, acompañado por Carlos Alonso Lucio, Elsa Noguera, Jerome Sanabria, Jaime Beltrán, María Isabel Ocampo y Carolina Restrepo.

Durante la reunión, el equipo designado por el presidente electo planteó inquietudes sobre contratos, nombramientos y otras decisiones adoptadas por el Gobierno saliente en la etapa final de su mandato. Restrepo manifestó que entiende que la administración continúe gobernando hasta el último día, aunque expresó preocupación por

actuaciones que, según indicó, podrían generar compromisos para el Estado a largo plazo.

Asimismo, solicitó que toda la información institucional, tanto física como digital, sea preservada y permanezca disponible a través del Departamento Nacional de

Planeación (DNP). Las dos delegaciones también acordaron que las reuniones del proceso de empalme serán públicas, salvo cuando se trate de información clasificada por motivos de seguridad nacional.

Al término de la segunda reunión, los equipos de empalme definieron el cronograma que seguirá el proceso de transición. El 7 de julio se instalarán las comisiones sectoriales encargadas de revisar cada uno de los ministerios; el 9 de julio vencerá el plazo para entregar y cargar toda la información; entre el 10 y el 21 de julio se realizará el análisis del material suministrado por el Gobierno saliente; del 24 al 27 de julio se desarrollará la etapa de resolución de dudas, y el 31 de julio concluirá oficialmente el proceso de empalme.

Restrepo responde a Minhacienda

Tras el encuentro, el ministro de Hacienda, Germán Ávila, afirmó que la información recopilada por el equipo del presidente electo presenta deficiencias, es parcial y no refleja la actualización institucional.

Frente a esas declaraciones, José Manuel Restrepo aseguró que no considera que exista un choque entre ambas partes. Explicó que las observaciones realizadas durante el proceso corresponden a preguntas e inquietudes surgidas en la revisión de la información entregada por el Gobierno saliente y reiteró que todas fueron planteadas con respeto. El vicepresidente electo afirmó que la intención del equipo de empalme es obtener respuestas que permitan comprender el estado de diferentes sectores del país y facilitar la preparación del próximo Gobierno. Agregó que el propósito del proceso es construir un diagnóstico que contribuya a la toma de decisiones y beneficie a todos los colombianos, dentro de una transición sustentada en la transparencia y el acceso a la información.

¿Cómo se alimenta Cali?

Preocupante cifra de hambre en la ciudad



Alimentación suficiente en Cali sigue siendo un desafío para miles de hogares.

Cerca de 192 mil personas en Cali enfrentan dificultades para acceder a una alimentación suficiente, según los resultados de la Encuesta de Percepción Ciudadana 2025, presentada por Cali Cómo Vamos en alianza con la Fundación SIDOC, a través del programa Futuros Urbanos Cali. La medición expone cómo se alimentan los hogares caleños, las principales barreras para acceder a alimentos y los hábitos de consumo que predominan en la ciudad.

Uno de los principales hallazgos indica que el 11 % de las personas encuestadas manifestó que ellas o algún integrante de su hogar tuvo que comer menos de tres veces al día por falta de alimentos. Esta cifra equivale aproximadamente a 192.215 personas y, aunque representa una mejora frente a años anteriores, mantiene vigente el desafío de garantizar el acceso a una alimentación suficiente para la población caleña.

La encuesta también identificó que la falta de recursos económicos continúa siendo la principal causa de esta situación. El 54,4 % de quienes

reportaron haber reducido el número de comidas señaló que los ingresos insuficientes fueron el motivo principal para enfrentar esta dificultad, lo que evidencia la relación entre la capacidad económica de los hogares y el acceso a los alimentos.

Hábitos de alimentación y consumo en Cali

El estudio también analizó las prácticas alimentarias de la población. Los resultados muestran que solo el 24 % de las personas consume diariamente cinco o más porciones de frutas y verduras, mientras que el 10 % afirmó consumir todos los días alimentos ultraprocesados, entre ellos comidas rápidas, bebidas azucaradas y productos empacados.

En cuanto a los lugares donde los caleños compran frutas y verduras, los mercados de barrio, los establecimientos Fruver y las plazas de mercado se mantienen como las principales opciones de abastecimiento. Además, la cercanía y el precio aparecen como los factores más importantes al momento de elegir dónde adquirir los alimentos.

Editorial

Un gabinete que represente a Colombia

El desafío será conformar un equipo que, además de competente, refleje la diversidad regional, social y cultural del país.

Poco a poco, el presidente electo, Abelardo de la Espriella, ha comenzado a revelar los nombres de quienes integrarán su gabinete a partir del próximo 7 de agosto. Hasta ahora se conocen las designaciones de Rodrigo Lara Restrepo en el Ministerio del Interior; Miguel Gómez Martínez en el Ministerio de Hacienda y Fabio Arjona Hincapié en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los tres nombramientos transmiten un mensaje claro: la prioridad parece estar en la experiencia, la formación y la idoneidad. Son perfiles acordes con la responsabilidad de los cargos que asumirán y marcan una diferencia frente a situaciones vividas durante el gobierno saliente, cuando en varias oportunidades se designaron funcionarios sin la preparación suficiente para las enormes responsabilidades que les fueron confiadas.

Sin embargo, el gabinete apenas comienza a tomar forma. Faltan la mayoría de los ministerios, los departamentos administrativos y numerosas entidades descentralizadas que desempeñan un papel determinante en la ejecución de las políticas públicas.

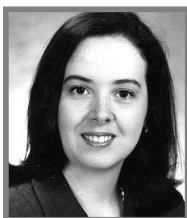
Precisamente por eso, este es el momento oportuno para que el presidente electo procure conformar un gabinete que, además de altamente calificado, represente la diversidad de Colombia.

La diversidad no puede entenderse como una simple distribución de cuotas, sino que debe traducirse en la presencia de las distintas regiones del país, de la diversidad étnica, de hombres y mujeres con iguales oportunidades de aportar y también de colombianos que, independientemente de su origen social, hayan construido una trayectoria destacada gracias al estudio, el esfuerzo y el mérito.

Un gabinete con esas características enriquecería la toma de decisiones porque permitiría comprender mejor las distintas realidades de un país profundamente diverso.

EN TORNO A...

Desobedecer no es oposición



ROSA MARÍA AGUDELO

La desobediencia civil tiene un lugar legítimo en las democracias. La historia demuestra que, en circunstancias excepcionales, ha servido para enfrentar injusticias evidentes. Gandhi la convirtió en un instrumento de resistencia pacífica. Martin Luther King la utilizó para combatir la segregación racial. Sin embargo, su esencia siempre fue la misma, se ejerce frente a una decisión concreta considerada injusta, no es una invitación a desconocer todo un gobierno.

Por eso resulta preocupante escuchar llamados a la desobediencia civil incluso antes de que un nuevo presidente asuma el poder: ¿Qué se pretende desobedecer? ¿Una ley inexistente? ¿Una decisión que aún no ha sido tomada? ¿O simplemente a un mandatario porque no compartimos sus ideas? La democracia ofrece mecanismos para ejercer oposición. El Congreso, los jueces, los organismos de control y las urnas existen

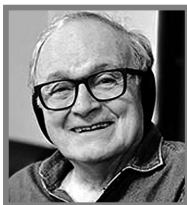
para canalizar las diferencias.

Colombia conoce demasiado bien las consecuencias de los discursos que invitan a desconocer la autoridad. Durante los últimos años vimos cómo protestas legítimas terminaron infiltradas por la violencia, el vandalismo y los bloqueos. Los principales afectados no fueron los gobiernos, fueron los ciudadanos. Comerciantes quebrados, trabajadores sin empleo y estudiantes sin clases pagaron el costo de un país paralizado.

La oposición es indispensable, también lo es el derecho a la protesta. Ambos deben ejercerse con responsabilidad. Convocar a hacer inviable un gobierno antes de conocer sus decisiones no es un acto de resistencia democrática, es una apuesta por el fracaso colectivo. Quien promueve ese camino olvida que un país no se detiene solo para castigar a un presidente, también se detiene para millones de ciudadanos que necesitan trabajar, estudiar y vivir en paz. La desobediencia civil debe ser un recurso excepcional frente a hechos concretos, nunca una estrategia permanente para desconocer la voluntad expresada en las urnas.

MI COLUMNA

La cocina de mi tataraputa



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Lo que se hereda no se hurta y muchas de nuestras actitudes frente a la vida vienen con nuestros genes. Fui educado en un hogar machista donde los hombres en la cocina olíamos a rila de gallina, pero cuando monté mi primer apartamento en el edificio Wolff en Medellín y me enfrenté a la cocina, me di cuenta que no solo me gustaba, sino que tenía habilidad y algo que no se aprende en libros: sazón. Para rellenar mi ignorancia me fui a La Librería Aguirre, donde Aurita me vendió Cartagena en la Olla, de la señora Román, y aun cuando jamás llegué a cocinar siquiera parecido a sus deliciosos platos, me sentí como moldeando mis genes a las circunstancias. Fue entonces cuando decidí escarbar en la tradición de mi familia materna y encontré que el arte y la facilidad de

cocinar venían por la herencia de la abuela de mi abuela, doña Rosaura Escobar, la gran repostera, dueña del Hotel Tuluá, quien a más de plata, tuvo 4 hijos de 4 padres diferentes y desconocidos y a quien yo he llamado honrosamente mi tataraputa. A los varones les dio educación en Nueva York y Panamá. A su hija Hortencia le enseñó cocina de dulce y a Benilda, la de sal. Mi abuela sabía de las dos y los nietos que aún sobrevivimos recordamos sus galletas de panela y su atollado de pato. Yo me siento heredero de esa tradición en gusto y habilidad y mucho más ahora que las dietas para sobrevivir me redujeron drásticamente el ámbito. No he dejado empero de ir a la cocina a mañana y tarde y lo que hago es inventarme combinaciones de frutas y yerbas para adobar el eterno filete de pescado cocido al almuerzo y el de pollo a la hora de cenar. Gozo aun descubriendo sabores y averiguando con la IA sus efectos positivos y negativos para no ir a terminar actuando peor que las dietistas.

EN VOZ ALTA

“Una mala reputación es una carga, ligera de levantar, pesada de llevar, difícil de descargar.”
Hesíodo, poeta griego.

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

La vida

Estas son reflexiones sobre la vida hechas por personajes de fama internacional.

No importa cuántos errores cometes, siempre estarás por delante de aquellos que no lo intentan.

Anthony Robbins

Mi corazón está roto, pero tengo suficiente pegamento.

Kurt Cobain

Pregúntate si lo que estás haciendo hoy te acerca al lugar en el que quieres estar mañana.

Walt Disney

Puedes cerrar los ojos a las cosas que no quieres ver, pero no puedes cerrar tu corazón a las cosas que no quieres sentir.

Johnny Depp

El perdón es la fragancia que derrama la violeta, en el talón del que la ha aplastado.

Mark Twain

Qué mejor forma de castigar a esos falsos amigos que olvidándolos.

Woody Allen

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

Cultura, deporte y comunidad

Cali celebra sus 490 años

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

La celebración de los 490 años de Cali comenzó con el lanzamiento de la campaña "Oiga, Mire, Ve", una iniciativa que reunirá durante julio más de 40 actividades gratuitas en diferentes sectores de la ciudad. La programación incluye eventos culturales, deportivos, ambientales, educativos y comunitarios, con el propósito de convocar a los ciudadanos alrededor de la conmemoración del aniversario de la capital del Valle del Cauca.

La alcaldía presentó el lema como una invitación para que la ciudad fortalezca su proyección a partir de su cultura, su música, sus habitantes y la recuperación de los espacios públicos. La agenda comenzó este 3 de julio, fecha en la que también se conmemora el aniversario del grito de independencia de 1810, y se extenderá hasta el 31 de julio con actividades distribuidas en distintos puntos del distrito.

Una agenda con actividades en toda la ciudad

La programación contempla conciertos, presentaciones artísticas, jornadas de muralismo y embellecimiento, intervenciones en el espacio público, alumbrado ornamental, actividades ambientales, recorridos por ecoparques, visitas a la zona rural y eventos descentralizados en comunas y corregimientos. También se desarrollarán jornadas de adopción de mascotas, edi-



Los 490 años de Cali incluyen más de 40 actividades gratuitas durante julio.

ciones especiales de la Ciclovía, recorridos del bus turístico y la entrega de 490 plantas ornamentales como parte de las acciones ambientales previstas para la celebración.

La asesora de la Alcaldía, María Isabel Barón, explicó que la agenda fue diseñada para ofrecer actividades dirigidas a diferentes públicos y precisó que todas serán gratuitas. Sin embargo, algunos eventos, como los recorridos del bus turístico, tendrán cupos limitados y requerirán inscripción previa.

Invitación a participar de la celebración

La gestora social, Taliana Vargas, destacó que la conmemoración también busca fortalecer la reconciliación y promover que los ciudadanos se conviertan en anfitriones de Cali. Asimismo, representantes del sector empresarial señalaron que la celebración representa una oportunidad

para mostrar la cultura, la diversidad y el espíritu emprendedor de la ciudad.

Durante la presentación de la programación, periodistas y comunicadores invitados resaltaron la variedad de actividades previstas para julio, las cuales abarcan opciones relacionadas con la naturaleza, el deporte, la música y otros espacios culturales. La agenda busca ofrecer alternativas para diferentes perfiles de ciudadanos y visitantes durante el mes de aniversario.

Con la campaña "Oiga, Mire, Ve", los 490 años de Cali estarán acompañados por una programación gratuita que recorrerá distintos sectores de la ciudad. La invitación para julio es participar en las actividades, conocer diferentes espacios del Distrito y sumarse a una celebración que reúne cultura, deporte, medio ambiente y comunidad como parte de la conmemoración del aniversario de la capital vallecaucana.



Ciudad Limpia Sucursal Cali
Nit: 830048122-9
Carrera 34 No. 11-240
Acopi - Yumbo, Valle
Tel. (602) 685 9920
Cel. 313 859 0614
ciudadlimpia.com.co

MODIFICACIÓN No. 10 A LAS CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LA CIUDAD DE CALI. (en adelante las "CCU")

Por medio del presente documento, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P. modifica parcialmente la cláusula 27 de las Condiciones Uniformes del Contrato para la prestación del servicio público de aseo (CCU) aplicables al municipio de Cali, Valle del Cauca, con el fin de actualizar la tabla correspondiente al servicio de barrido y limpieza urbana de vías y áreas públicas.

Esta modificación se realiza con fundamento en el Acta No. 4132.050.3.21.12 del 2 de marzo de 2026, publicada en la página web de la Alcaldía de Cali el 06 de abril de 2026¹, mediante la cual los Directores del Departamento Administrativo de Planeación y de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito Especial de Santiago de Cali revisaron la información contenida en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para el ajuste, la actualización y la consolidación de su línea base en los programas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, así como de corte de césped.

En consecuencia, la cláusula 27 de las Condiciones Uniformes del Contrato quedará en los siguientes términos. Las modificaciones incorporadas se identifican resaltadas en color verde:

"Cláusula 27. FRECUENCIAS Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES EN EL APS DECLARADA La persona prestadora deberá diligenciar las siguientes tablas con la información de frecuencias y horarios en los que prestarán las diferentes actividades del servicio público de aseo, para cada una de las macrorrutas de recolección definidas en el APS declarada.

(...)

Barrido y limpieza urbana de vías y áreas públicas

MACRORRUTA	FRECUENCIA DE BARRIDO Y LIMPIEZA							HORARIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	
30	X	X	X	X	X	X		13:00 a 20:00
31	X			X				06:00 a 13:00
		X			X			
	X	X	X	X	X	X		
32	X			X				06:00 a 13:00
		X			X			
	X	X	X	X	X	X		
33	X			X				06:00 a 13:00
		X			X			
	X	X	X	X	X	X		
34	X			X				06:00 a 13:00
		X			X			
	X	X	X	X	X	X		
35	X	X	X	X	X	X		21:00 a 04:00
37							X	06:00 a 13:00
							X	13:00 a 20:00
							X	21:00 a 04:00
38	X	X	X	X	X	X	X	06:00 a 13:00
	X	X	X	X	X	X		13:00 a 20:00
	X	X	X	X	X	X	X	21:00 a 04:00

(...)"

Quedan vigentes las demás estipulaciones del CCU en lo que no haya sido modificado por este documento.

En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la persona prestadora, el día 02 de julio de 2026.

FIRMA VÁLIDA SOLO PARA ESTE DOCUMENTO
EDUARDO JOSÉ PAREDES TORRES
Representante Legal

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.

Nota: El documento completo contenido de las Condiciones Uniformes del Contrato para la Prestación del Servicio Público de Aseo en la ciudad de Cali, en su última versión puede encontrarse en la página web de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.: www.ciudadlimpiacali.com.co dando clic en Normatividad / Contrato de Condiciones Uniformes.

¹ <https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/160916/plan-de-gestion-integral-de-residuos-solidos/#>

■ Jhon Arias abrió el camino ante Ghana

Colombia sufrió, ganó y ya está en octavos

FOTO: ILUSTRACIÓN IA

Colombia está en los octavos de final del Mundial de Fútbol 2026. La Selección derrotó 1-0 a Ghana en los dieciseisavos de final y prolongó su camino invicto en el torneo, en una noche en la que el gol tempranero de Jhon Arias terminó siendo suficiente para resolver un partido intenso, físico y de alta exigencia emocional.

El equipo dirigido por Néstor Lorenzo necesitaba confirmar en la fase de eliminación directa todo lo bueno que había mostrado en la primera ronda, y lo hizo con una victoria corta en el marcador, pero enorme en significado. Colombia llegaba a este cruce después de una fase de grupos sólida: venció 3-1 a Uzbekistán, superó 1-0 a República Democrática del Congo y empató 0-0 frente a Portugal. Con esos resultados, la Tricolor avanzó sin derrotas y se instaló entre los equipos con mejor rendimiento competitivo del campeonato.

Ante Ghana, Colombia no tardó en golpear. A los 14 minutos, Jhon Arias apareció en el área para marcar el 1-0 que terminó definiendo la clasificación. El tanto llegó tras una acción ofensiva bien construida y le permitió al equipo colombiano manejar el partido desde una posición de ventaja. The Guardian registró que Arias anotó en el minuto 14, luego de un centro de Luis



Suárez, quien había ingresado tras la lesión de Jhon Córdoba.

Ese gol fue mucho más que una apertura del marcador. Fue el tanto que le quitó presión a Colombia, obligó a Ghana a salir de su plan inicial y le dio a la Tricolor la posibilidad de administrar los tiempos del compromiso. En un partido de eliminación directa, donde cualquier error puede costar el Mundial, Arias puso a Colombia en el lugar que más le convenía: arriba en el marcador, con espacio para controlar la pelota y con la responsabilidad trasladada al rival.

Ghana intentó reaccionar, especialmente en el segundo tiempo, con variantes ofensivas y más presencia en campo colombiano. Sin embargo, le costó encontrar claridad frente a una defensa ordenada. Colombia supo sostener la ven-

taja con disciplina táctica, buenos cierres y una estructura que redujo las opciones reales del equipo africano. Aunque Ghana empujó en los minutos finales, no logró romper el bloque colombiano ni encontrar el empate.

La Tricolor también tuvo opciones para ampliar la diferencia. Una de las más comentadas fue la acción de Luis Díaz, quien alcanzó a mandar el balón al fondo de la red y desató la celebración de los hinchas colombianos, pero el gol fue anulado por fuera de lugar. Noticias RCN reportó que Díaz marcó el que habría sido el segundo tanto de Colombia, pero la jugada fue invalidada por posición adelantada, por lo que el marcador siguió 1-0.

La jugada tuvo un peso emocional importante. Díaz,

uno de los referentes ofensivos de Colombia, volvió a quedarse sin celebrar plenamente en una acción mundialista. En este torneo ya había vivido situaciones similares: contra República Democrática del Congo le anularon dos goles, y ante Ghana volvió a ver cómo una bandera levantada apagaba el grito de gol. RCN señaló que el guajiro acumula tres goles anulados en los cuatro partidos disputados por Colombia en este Mundial.

Pese a esa frustración, Colombia no se desordenó. El equipo sostuvo el resultado, mantuvo la concentración y entendió que la prioridad era avanzar. En ese sentido, el triunfo ante Ghana fue una demostración de madurez: no fue una goleada ni una presentación desbordante, pero sí

una victoria de equipo grande, capaz de proteger una ventaja mínima y competir bajo presión.

Suiza, el próximo rival

Con este resultado, Colombia jugará los octavos de final frente a Suiza, que venía de vencer 2-0 a Argelia. El partido está programado para el martes 7 de julio, a las 3:00 p. m., hora de Colombia. Si la Selección supera esa llave, igualará como mínimo su mejor actuación histórica en una Copa del Mundo: los cuartos de final alcanzados en Brasil 2014.

La clasificación también tiene un valor histórico. Colombia participa por séptima vez en un Mundial de may-

ores: estuvo en Chile 1962, Italia 1990, Estados Unidos 1994, Francia 1998, Brasil 2014, Rusia 2018 y ahora en Canadá, Estados Unidos y México 2026. Su mejor campaña sigue siendo la de 2014, cuando llegó a cuartos de final y James Rodríguez fue el máximo goleador del torneo con seis tantos.

Ahora, el equipo de Lorenzo tiene una nueva oportunidad de escribir historia. Ya dejó atrás la fase de grupos, ya ganó su primer partido de eliminación directa y ya tiene rival definido. La próxima parada será Suiza. Colombia llega invicta, fortalecida y con una certeza: cuando el partido pidió precisión, apareció Jhon Arias.

Jhon Arias, el hombre del gol de la clasificación

El gol que llevó a Colombia a los octavos de final lo marcó Jhon Adolfo Arias Andrade, extremo colombiano nacido en Quibdó, Chocó, el 21 de septiembre de 1997. Tiene 28 años y actualmente juega en Palmeiras, de Brasil, club al que llegó en febrero de 2026 y con el que tiene contrato hasta diciembre de 2029.

Arias construyó su carrera paso a paso. Pasó por Llaneros, Patriotas, América de Cali y Santa Fe, antes de dar el salto internacional a Fluminense, donde alcanzó su mayor consolidación. Con el club brasileño fue protagonista, ganó la Copa Libertadores 2023 y se convirtió en uno de los futbolistas colombianos más destacados del continente. Luego tuvo un paso por Wolverhampton, en Inglaterra, y posteriormente regresó a Brasil para jugar con Palmeiras. Ante Ghana, Arias firmó uno de los goles más importantes de su carrera con la Selección Colombia: el tanto que abrió el marcador, sostuvo la ilusión mundialista y le dio a la Tricolor el pase a los octavos de final.



■ Tradición y patrimonio

Encuentro de Danzas Folclóricas Mercedes Montaña: conozca la agenda

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

El Encuentro de Danzas Folclóricas Mercedes Montaña convierte a Cali en un escenario para la circulación del patrimonio cultural inmaterial con una programación que reúne a más de 1.000 artistas nacionales e internacionales. El evento integra presentaciones artísticas, espacios académicos y actividades descentralizadas en distintos sectores de la ciudad, con la participación de delegaciones de Serbia, Chile, México, Ecuador y Colombia. La agenda también incluye homenajes a referentes de la cultura colombiana y escenarios para el intercambio de saberes alrededor de las tradiciones folclóricas.

Organizado por la Alcaldía de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, el encuentro desarrolla su programación bajo el lema 'De mar a mar: danzando al ritmo de nuestras raíces', una propuesta que busca fortalecer la preservación, promoción y circulación de las manifestaciones culturales representadas por la danza tradicional.

La programación se distribuye en espacios como el Teatro Municipal Enrique Buenaventura, el Teatro al Aire Libre Los Cristales, el Parque Artesanal Loma de la Cruz, el corregimiento La Buitrera, el barrio El Dorado, el Centro Cultural de Cali y el Centro de Ciencia, Arte y Tecnología YAWA.

Homenajes y participación de agrupaciones

La programación rinde homenaje a Delia Zapata Olivella por su trabajo en la investigación y preservación del folclor nacional, a Totó La Momposina por su trayectoria en la música tradicional y a los 30 años del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez por su aporte al pat-

rimonio cultural del Pacífico.

Las puestas en escena incluyen obras inspiradas en la vida y el legado de estos referentes culturales. Entre ellas se encuentra 'Delia: Danzas Sacras y Profanas', presentada por el Grupo Artístico de Danzas Colombia Folclórica de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares, IUIPC, una propuesta basada en las tradiciones del Pacífico colombiano.

La Corporación Folclórica Estefanía Caicedo, procedente de Barranquilla, también hace parte de la programación con la obra 'Legado de una Maestra', dedicada a Delia Zapata Olivella. Asimismo, presenta un ensamble musical con dos piezas representativas del repertorio de Totó La Momposina.

Otra de las obras programadas es 'Antes de los Teatros, los Bailaderos', una creación del Grupo Artístico de Danzas Colombia Folclórica inspirada en los saberes ancestrales del Pacífico nariñense.

Programación académica y actividades

Además de las presentaciones artísticas, el Encuentro de Danzas Folclóricas Mercedes Montaña incorpora una agenda académica enfocada en el intercambio de conocimientos entre maestros nacionales e internacionales invitados al evento.

Dentro de la programación también se desarrollan laboratorios como Memorias del Cuerpo, orientado por la maestra Andrea Bonilla junto al colectivo FORMA, y La Danza del Encuentro: Inclusive Movimiento, dirigido por la maestra Paulina Avellaneda. Estos espacios se realizan en el Centro Cultural de Cali.

La agenda también contempla la exposición gráfica 'Delia pasa por

Cali', disponible entre el 5 y el 20 de julio en el espacio Entre Columnas del Centro Cultural de Cali, así como la clausura de los Semilleros Infantiles de Danza Tradicional Mercedes Montaña y la jornada Yawanautas: folclor, tecnología y biofilia.

La Secretaría de Cultura invitó a la ciudadanía a consultar la programación completa y las actualizaciones del evento a través de sus canales oficiales en redes sociales, @caliculturacol, donde se encuentran los horarios, escenarios y actividades previstas para cada jornada.



Volver a sentirlo nuestro

38 años contando lo que somos.

telepacífico
+ nuestro

SINTONÍZANOS EN LAS SIGUIENTES SEÑALES:

Movistar
Canal 107

Claro
Canal 1119 HD y 119 SD

DIRECTV
Canal 1141 HD y 141 SD

idto

www.telepacífico.com



SERVICIO DE SALUD INMEDIATO MEDICINA PREPAGADA SSI S.A.
NIT 800.087.461-8

COBERTURAS PLAN MÁSTER

- ASISTENCIA MÉDICA PREHOSPITALARIA.
- MEJORAMIENTO ESTANCIA HOSPITALARIA (*)
- SUMINISTROS TERAPEUTICOS (*)
- (*) APLICAN LIMITES Y CONDICIONES

TARIFAS PLAN MÁSTER 2026

PLAN MASTER	2026 SIN IVA	2026 INCL. IVA	2025 INCL. IVA	% VARIACION
MENSUAL	67.200	70.560	67.095	5,2%
ANUAL	805.803	846.093	805.639	5,2%

COBERTURA PLAN ELITE

- ASISTENCIA MÉDICA PREHOSPITALARIA.
- ASISTENCIA MEDICO – HOSPITALARIA PARA TRATAMIENTO MEDICO Y/O QUIRURGICO.
- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (*):
 - a) Terapéuticos
 - b) servicios especiales.
- COBERTURA DE COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS DEL POS.
- MEJORAMIENTO ESTANCIA HOSPITALARIA (*)
- (*) APLICAN LIMITES Y CONDICIONES

PLAN ELITE	2026 SIN IVA	2026 INCL. IVA	2025 INCL. IVA	% VARIACION
MENSUAL	241.600	253.680	241.395	5,1%
ANUAL	2.898.993	3.043.943	2.896.620	5,1%

COBERTURA PLAN MODULAR PLATINUM

- ATENCIÓN PREHOSPITALARIA
- AUXILIO ECONOMICO PARA MEJORAMIENTO DE ESTANCIA HOSPITALARIA
- ÓRTESES Y PRÓTESIS
- TERAPIAS Y REHABILITACIÓN
- VACUNACIÓN
- MEDICINA ALTERNATIVA
- ODONTOLÓGIA ESPECIALIZADA
- AYUDAS DIAGNÓSTICAS
- ELEMENTOS E INSUMOS
- COBERTURA DE COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS DEL POS.

MODULOS

- MODULO I CONSULTA EXTERNA
- MODULO II
- MEDICAMENTOS
- MODULO III ELEMENTOS E INSUMOS
- MODULO IV APOYO NUTRICIONAL Y OTROS INSUMOS
- MODULO V ODONTOLÓGIA ESPECIALIZADA
- MODULO VI AUXILIO ECONOMICO
- MODULO VII URGENCIAS
- MODULO VIII ENFERMERIA DOMICILIARIA

PLAN MODULAR PLATINUM	2026 SIN IVA	2026 INCL. IVA	2025 INCL. IVA	% VARIACION
MENSUAL < 60 AÑOS DE EDAD				
BASICO	147.983	155.382	147.834	5,1%
MODULO I CONSULTA EXTERNA	4.341	4.558	4.380	4,1%
MODULO II MEDICAMENTOS	68.459	71.882	70.015	2,7%
MODULO III ELEMENTOS E INSUMOS	12.794	13.434	11.532	16,5%
MODULO IV SUPLEMENTOS Y APOYO	1.773	1.862	2.033	-8,4%
MODULO V ODONTOLÓGIA	15.918	16.714	14.639	14,2%
MODULO VI AUX. POR INCAPACIDAD	3.991	4.191	4.067	3,0%
MODULO VII URGENCIAS	6.484	6.808	6.609	3,0%
MODULO VIII ENFERMERIA DOMICILIARIA	6.881	7.225	7.013	3,0%
TOTAL < 60 AÑOS	268.624	282.056	268.121	5,2%
MENSUAL > 60 AÑOS				
BASICO	238.199	250.109	237.958	5,1%
MODULO I CONSULTA EXTERNA	6.932	7.279	6.993	4,1%
MODULO II MEDICAMENTOS	137.643	144.525	140.772	2,7%
MODULO III ELEMENTOS E INSUMOS	15.053	15.806	13.569	16,5%
MODULO IV SUPLEMENTOS Y APOYO	9.220	9.681	10.568	-8,4%
MODULO V ODONTOLÓGIA	23.320	24.486	21.445	14,2%
MODULO VI AUX. POR INCAPACIDAD	6.423	6.744	6.547	3,0%
MODULO VII URGENCIAS	10.437	10.959	10.638	3,0%
MODULO VIII ENFERMERIA DOMICILIARIA	11.075	11.629	11.288	3,0%
TOTAL > 60 AÑOS	458.302	481.218	459.778	4,7%

CONTACTENOS
CARRERA 39 # 9-22 B / CAMBULOS
PBX: 5248288
www.gruposssi.com

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 1 DE JULIO DE 2026 - www.occidente.co

■ Cómo tomar decisiones inteligentes antes de comprar algo nuevo

¿Qué es más barato: reparar o reemplazar?

La lavadora hace un ruido extraño, el televisor dejó de encender, el celular comienza a fallar o el sofá ya muestra el desgaste de los años. Frente a cualquiera de estas situaciones surge una pregunta que puede tener un impacto importante en la economía familiar: ¿vale la pena reparar o es mejor comprar uno nuevo?

En una época donde la publicidad invita a renovar todo con rapidez, muchas personas terminan reemplazando artículos que todavía podrían tener varios años de vida útil. Otras, por el contrario, invierten repetidamente en reparaciones que terminan costando casi lo mismo que adquirir un equipo nuevo.

Tomar la decisión correcta no solo ayuda a ahorrar dinero, sino que también evita compras impulsivas y reduce el desperdicio de recursos.

Uno de los primeros aspectos que debe evaluarse es la edad del producto. Todo electrodoméstico, mueble o equipo tecnológico tiene una vida útil aproximada. Si una nevera o una lavadora ya ha funcionado durante quince o veinte años, es posible que una reparación costosa solo retrase por poco tiempo un reemplazo inevitable. En cambio, si el aparato tiene pocos años de uso y la avería es puntual, la reparación suele ser la alternativa más conveniente.

La "regla del 50%"

Los especialistas en consumo manejan una regla sencilla conocida como la "regla

REPARAR

- Menor costo inmediato
- Prolonga la vida útil del producto
- Menos impacto ambiental
- Ideal para fallas menores

REEMPLAZAR

- Mayor eficiencia y tecnología
- Menor consumo de energía
- Menos reparaciones a futuro
- Más seguridad y garantía

REGLA DEL 50%

Si la reparación cuesta más del 50% del valor de un producto nuevo, probablemente sea mejor reemplazarlo.

PREGUNTAS CLAVE ANTES DE DECIDIR

- ¿Cuál es el costo de la reparación?
- ¿Cuánto cuesta un producto nuevo similar?
- ¿La reparación supera el 50% del valor del nuevo?
- ¿Cuántos años tiene el producto?
- ¿Es eficiente en consumo de energía?
- ¿Hay repuestos disponibles?
- ¿Aún tiene garantía?

CONSEJO

No reemplaces solo por moda o por una falla menor. Analiza, compara y toma la mejor decisión para tu bolsillo.

del 50 %". Consiste en comparar el costo de la reparación con el valor de un producto nuevo de características similares. Si reparar cuesta más de la mitad del precio de reemplazarlo y el equipo ya tiene varios años de funcionamiento, probablemente sea más inteligente pensar en adquirir uno nuevo.

Por ejemplo, si arreglar un televisor cuesta un millón de pesos y un modelo equivalente puede comprarse por un millón ochocientos mil, quizá no resulte conveniente invertir en la reparación, especialmente si el equipo ya presenta otros signos de desgaste. Sin embargo, el precio no es el único criterio que debe tenerse en cuenta.

También conviene analizar el consumo de energía. Muchos electrodomésticos antiguos funcionan correctamente, pero consumen mucha más electricidad que los modelos actuales. Una nevera de hace veinte años puede representar un gasto importante en la factura de energía. En estos casos, reemplazar el equipo

puede generar ahorros mensuales que compensen parte de la inversión inicial.

Con los teléfonos celulares ocurre algo diferente. Muchas personas cambian de dispositivo únicamente porque apareció un modelo más reciente, aunque el suyo siga funcionando adecuadamente. Si la batería puede reemplazarse, la pantalla repararse y el rendimiento continúa siendo suficiente para las necesidades diarias, prolongar su vida útil suele ser una decisión financieramente más inteligente.

Algo similar ocurre con los muebles. Una silla, un comedor o un sofá pueden recuperar su apariencia mediante arreglos que cuestan mucho menos que adquirir piezas completamente nuevas.

¿Y la ropa?

La ropa también merece una reflexión. Durante muchos años era normal reparar un cierre, ajustar una prenda o cambiar un botón.

Hoy muchas personas optan por reemplazar la ropa ante cualquier daño menor. Recuperar esa costumbre puede representar un ahorro importante a lo largo del año.

Otro aspecto poco considerado es la disponibilidad de repuestos. Algunos productos muy antiguos o de marcas poco conocidas dejan de recibir soporte técnico con el paso del tiempo. En esos casos, incluso una avería sencilla puede convertirse en un problema difícil y costoso de resolver.

También conviene tener en cuenta la garantía. Si el producto todavía se encuentra dentro del período de cobertura ofrecido por el fabricante, cualquier reparación debería realizarse a través del servicio autorizado para evitar perder ese beneficio.

Antes de tomar una decisión también resulta útil hacerse una pregunta sencilla: ¿realmente necesito un producto nuevo o simplemente me atrae la idea de tener uno más moderno?

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

AVISO POR PERDIDA DE TÍTULO VALOR CDT

FUNDACIÓN HAROLD H. EDER, identificada con NIT 890.303.951-1 informa que ha extraviado el título valor CDT, cuyas características se citan a continuación y ha presentado al BANCO GNB SUDAMERIS solicitud para su cancelación y reposición:

Numero: 849202/100010118
Valor: \$333.458.332,88

Titular/Beneficiario/Solicitante: FUNDACIÓN HAROLD H. EDER
Fecha de Emisión: 30/06/2026
Plazo: 90 días

Oficina Emisora: Sucursal Avenida Sexta – Cali
Banco Emisor: BANCO GNB SUDAMERIS
Dirección de notificación: Carrera 7 N° 35-85 Piso 11 - Bogotá

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Se informa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y reposición del siguiente Título Valor extraviado

Tipo de título valor: CDT
CDT No. 5028
Del BANCO DAVIVIENDA
A nombre de **JORGE ESCOBAR**
Valor \$9.639.875
Fecha de Expedición: 29/04/2026
Fecha de vencimiento: 04/06/2026
Taza: 8.20%
Plazo: 90 DÍAS
Tipo de manejo: ALTERNO

Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en la CALLE 29 27 18 Palmira (V), dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Se informa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y reposición del siguiente Título Valor extraviado

Tipo de título valor: CDT
CDT No. 162CF0319889360
del BANCO DAVIVIENDA SA
a nombre de **LUZ MARINA CIFUENTES**
Fecha de apertura: 11/04/2026
Fecha de vencimiento: 11/07/2026
Plazo: 90 días
Valor de apertura: \$4.544.073 Tipo de Manejo: Individual

Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en Av. Dorado 62A 15 Of. Avianca Palmira, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

EDICTOS

Remates

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORADIDAD CALI VALLE
J15CCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVISO DE REMATE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 450 DEL C. G. DEL P., EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 15 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI ANUNCIA AL PUBLICO EN GENERAL LA SUBASTA PUBLICA QUE SE REALIZARA DENTRO DEL PROCESO QUE A CONTINUACION SE CITA: PROCESO: DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA TOBON LOZANO en nombre propio y en representación de su hermano JOSE MARIA LOZANO LOZANO, y MARIA RUBIELA LOZANO DEMANDADO: CARLOS ALBERTO LOZANO RADICACION: 76-001-31-03-015-2022-00344-00 FECHA DEL REMATE: 24 DE JULIO DE 2026 HORA: 8:00 A.M. BIENES A REMATAR: LOTE URBANO CON CASA DE HABITACION CARRERA 29P No. 52-64 Barrio Nueva Floresta de Cali. No. MATRICULA: 370-153235 AVALUO: \$539.371.020 M/CTE. POSTURA ADMISIBLE: 100% DEL AVALUO DADO AL BIEN POSTOR HABIL: 40% DE LA CONSIGNACION DEL AVALUO CONSIGNACION: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA No. 76-001-2031-015 SECUESTRE: Respaldo Integral Empresarial S.A.S. NIT SECUESTRE: 900694458-1 CELULAR: 3106360556 CORREO: resintempresarialsas@gmail.com DIRECCION SECUESTRE: Avenida 3 Norte No. 8N-24 Cali. LA LICITACION COMENZARA A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARA SINÓ HASTA TRANSCURRIDA POR LO MENOS UNA (1) HORA DE SU INICIACION, AL TENOR DE LO INDICADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 452 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL PRESENTE AVISO DEBERA SER PUBLICADO POR EL INTERESADO POR UNA VEZ, CON ANTELACION INFERIOR A DIEZ DIAS A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAS AMPLIA CIRCULACION EN EL LUGAR O EN SU DEFECTO EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL. LAS OFERTAS PARA ADQUIRIR EL BIEN INMUEBLE DEBERAN SER PRESENTADAS EN SOBRE CERRADO O EN DOCUMENTO CERRADO CON CLAVE. SE EXPIDE EN CALI, HOY VEINTIOCHO (28) DE MAYO DOS MIL VEINTISEIS (2026). LUIS MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ SECRETARIO. EV24096

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Yo, **OFELIA MAFLA FIGUEROA**, identificada con CC **29.063.757**, notificado al público en general y/o interesados, que en la ciudad de **Santiago de Cali** y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso, solicito la cancelación y reposición del siguiente título valor expedido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**, el cual se encuentra en estado de extravío (extravío, destrucción total o parcial).

El título valor cuenta con las siguientes características:

Beneficiario (s) **OFELIA MAFLA FIGUEROA**
Documento de identidad C.C. **29.063.757**
Dirección Oficina Sede de expedición del CDT: **Calle 13 No. 72-104 Avenida Pasoancho**
Número del CDT: **69250CDT1025086**
Valor del CDT: **\$10.509.869,00**
Plazo **182 días**
Fecha de vencimiento 29/08/2026

En consecuencia, se le solicita al Banco Agrario de Colombia S.A. la cancelación y reposición del título citado y también al público en general abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el título valor objeto del presente aviso. El Banco Agrario de Colombia recibirá notificaciones en la **Calle 13 No. 73-104 Avenida Pasoancho Barrio Ciudad Capri**

AVISO DE REMATE: JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA, VALLE. EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
Radicado 765204189001-2018-00540-00 Demandante HUMBERTO BONILLA CHAPARRO C.C. 6.374.054 Demandado MARIA ESTELA CABAL HERNANDEZ C.C. 29.692.883 FECHA Y HORA DEL REMATE: NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LA HORA DE LAS 09:00 A.M. BIEN A REMATAR: Una lote de terreno distinguido con el número siete (7) de la manzana D, con cabida superficial de SETENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (73,75 m²), ubicado en esta ciudad de Palmira en la carrera 32B entre calles 38 y 39A, distinguido en el catastro con la ficha No. 01-02-0797-0023-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, en extensión de 12,50 metros con lote 6 de la misma manzana; SUR, en extensión 12,50 metros con lote 8 de la misma manzana; ORIENTE, en extensión de 5,90 metros con la carrera 32B; OCCIDENTE, en extensión de 5,90 metros con la Escuela Julio Cesar Arce.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales Juzgado 05 AVISO DE REMATE No. 0220-2026 Santiago de Cali, 01 de junio de 2026 Copia: resintempresarialsas@gmail.com rosalesdiegoabogado@gmail.com Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Arescio Ospina Castillo c.c. 16732826 Demandado: Nasly Sulgeny Valencia Ipa C.C. 1007201885 Diego Alejandro Parrales Becerra C.C. 1133657619 John Anderson Cifuentes Yotengo C.C. 1143832356 Proceso: Ejecutivo Singular Radicación: 760014003-019-2023-00986-00 Auto Interlocutorio: No.03131 EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE HACE SABER: 1.- FJASE como FECHA y HORA, el 29 de julio de 2026, a las 2:00 p.m., para llevar a cabo la diligencia de remate de la vehículo de placa JFJ28G, de propiedad de la demandada, NASLY SULGENY VALENCIA IPIA, al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bien que se describa a continuación: Vehículo de placa JFJ28G, clase MOTOCICLETA, marca HERO, línea ECO DELUXE SP, carrocería SIN CARROCELARIA, color MULTICOLOR, Modelo 2023, servicio particular. Secuestrado por: ISABEL CRISTINA SANCHEZ MONCAYO, en representación de la sociedad RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL S.A.S., ubicada en la carrera 4 No.11-45 Ofc.616, teléfonos: 6028821763 y 3137935354, correo electrónico resintempresarialsas@gmail.com, a quien se le requiere, a fin de que rinda un informe pre-memorizado de su gestión, indicando con claridad el estado del vehículo y las deudas que por concepto de bodega, impuestos y demás, adeude actualmente el bien libre por Secretaría el Oficio Correspondiente. Avaluó: \$3.000.000. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo (\$2.100.000) (art. 448 C. G. del P.) y postor hábil quien previamente consigne el 40% del avalúo (\$1.200.000) (art.451 C.G. del P.) con la radicación completa y las partes a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000) y remitirlas al correo j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 2.- EXPIDASE por la Secretaría o el Área pertinente, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición de los inmuebles a rematar expedidos dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia por su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte

amplia circulación en la localidad, en los términos señalados el artículo 450 del C.G.P. igualmente deberá allegado de manera oportuna el soporte de la gestión y el certificado de tradición y libertad del bien, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. QUINTO: Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente, a la cuenta judicial 760012041700 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la suma de \$7.368.000, lo que corresponde al 40% del avalúo del bien. Deberá remitir al correo electrónico del Juzgado la oferta en documento adjunto, cifrado, para garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado, para ello deberá seguir las indicaciones previstas en la CIRCULAR PCSJ021-26 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y en lo dispuesto en los artículos 448, 451 y 452 del C.G.P. https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/documents/6098902/50115694/Anexo1Pr otocoloDiligenciasRemates/VirtualesECCM.pdf/603769 60-b36d-87eb-2436-c7ab6b6c79db?i=1727792165013 Lo anterior, de conformidad con lo normado en los artículos 448, 451 y 452 del C.G.P. y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJ021-26. Atentamente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ Profesional Universitario Grado 17 Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. NOTA: Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co (firma electrónica) o ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ y digite el número que figura en la parte inferior. Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros Gonzalez Profesional Universitario Oficina De Apoyo Ejecución Sentencias Civil Municipal Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 1678281a33de663ed1fed5a3c5619845e46e021c10518 f1d08d63f7b5664446 Documento generado en 26/06/2026 11:01:39 AM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.EV2100

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales Juzgado 06 AVISO DE REMATE No. 0220-2026 Santiago de Cali, 01 de junio de 2026 Copia: resintempresarialsas@gmail.com rosalesdiegoabogado@gmail.com Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Arescio Ospina Castillo c.c. 16732826 Demandado: Nasly Sulgeny Valencia Ipa C.C. 1007201885 Diego Alejandro Parrales Becerra C.C. 1133657619 John Anderson Cifuentes Yotengo C.C. 1143832356 Proceso: Ejecutivo Singular Radicación: 760014003-019-2023-00986-00 Auto Interlocutorio: No.03131 EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE HACE SABER: 1.- FJASE como FECHA y HORA, el 29 de julio de 2026, a las 2:00 p.m., para llevar a cabo la diligencia de remate de la vehículo de placa JFJ28G, de propiedad de la demandada, NASLY SULGENY VALENCIA IPIA, al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso, bien que se describa a continuación: Vehículo de placa JFJ28G, clase MOTOCICLETA, marca HERO, línea ECO DELUXE SP, carrocería SIN CARROCELARIA, color MULTICOLOR, Modelo 2023, servicio particular. Secuestrado por: ISABEL CRISTINA SANCHEZ MONCAYO, en representación de la sociedad RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL S.A.S., ubicada en la carrera 4 No.11-45 Ofc.616, teléfonos: 6028821763 y 3137935354, correo electrónico resintempresarialsas@gmail.com, a quien se le requiere, a fin de que rinda un informe pre-memorizado de su gestión, indicando con claridad el estado del vehículo y las deudas que por concepto de bodega, impuestos y demás, adeude actualmente el bien libre por Secretaría el Oficio Correspondiente. Avaluó: \$3.000.000. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo (\$2.100.000) (art. 448 C. G. del P.) y postor hábil quien previamente consigne el 40% del avalúo (\$1.200.000) (art.451 C.G. del P.) con la radicación completa y las partes a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000) y remitirlas al correo j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 2.- EXPIDASE por la Secretaría o el Área pertinente, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición de los inmuebles a rematar expedidos dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia por su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte

La suscrita Directora de Recursos Humanos de la sociedad SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTDA. Con Nit: 830.072.647-4. HACE SABER:

Que el día 13 de junio del 2026, falleció el señor **ALEJANDRO GONZALEZ ARENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1108638467 de Cali-Valle quien laboraba en nuestra empresa, desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD.

Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor acercarse a nuestra oficina en la calle 8 Oeste # 28 - 25 barrio los Cristales en la ciudad de Cali, el viernes 17 de julio del 2026 a las 02:00 P.M. Ese día deberán acreditar parentesco y afinidad legal con la documentación original que así lo certifique.

PRIMER AVISO 4 DE JULIO DE 2026

AVISO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN. TAXCENTRAL S.A. - SUAUTOMOVIL S.A.

La sociedad **Tax Central S.A.**, quien se identificaba con el Nit No. 891.400.343-0 domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, Dirección del Domicilio Principal: Calle 30 Norte N° 2A - 29 Local 307, quien cuenta con un Capital Suscrito y Pagado por valor de: Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Pesos Mcte (\$444.995.00) por su parte la sociedad **Suautomovil S.A.**, quien se identificaba con el Nit No. 890.800.713-5 domiciliada en el municipio de Manizales, Dirección del Domicilio Principal: Calle 20 No. 21 - 38 Oficina 605 Edificio Banco de Bogotá, cuanta con un Capital Suscrito y Pagado por valor de: Ciento Once Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos Mcte (\$111.350.000), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Comercio y para los efectos señalados en el artículo 175 ibidem;

AVISA

- Que, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades **Tax Central S.A.**, y **Suautomovil S.A.**, en reuniones celebradas el día veintitrés (23) de abril del 2026, aprobaron el compromiso de fusión de las sociedades, en virtud del cual Suautomovil S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbidas por la sociedad Tax Central S.A.
- Que, los Estados Financieros Extraordinarios utilizados para efectos de la fusión fueron cortados al treinta y uno (31) de marzo del 2026.
- Que al treinta y uno (31) de marzo del 2026 la sociedad Tax Central S.A., tenía activos por \$5.789.782.582 y pasivos por \$4.403.953.434
- Que al treinta y uno (31) de marzo del 2026 la sociedad Suautomovil S.A., tenía activos por \$658.176.175 y pasivos por \$216.639.589
- Que, para efectos de la valoración de las sociedades absorbidas y de la absorbente, se utilizó el método patrimonial o valor en libros. Los Estados Financieros de propósito especial que sirvieron de base para este proceso de fusión han sido dictaminados por el Revisor Fiscal de cada una de las compañías.
- Que, para efectos contables, los activos, pasivos y el patrimonio, se trasladarán a la sociedad absorbente por sus valores en libros, con sus respectivas valorizaciones y desvalorizaciones.
- La Revisora Fiscal de las sociedades **Tax Central S.A.**, y **Suautomovil S.A.**, con la firma que hace en original la que ha servido de base para este aviso, certifica que lo anterior se refleja, en forma precisa.

TAX CENTRAL S.A.

CARLOS MANUEL ECHAVARRIA BUILES.
Representante Legal (Fdo.)

VIVIANA ANDREA RODRÍGUEZ G.
T.P.159.195-T - C.C. 38.790.678
Revisora Fiscal (Fdo.)

SUAUTOMOVIL S.A.

CAROLINA GUTIÉRREZ ECHAVARRIA.
Representante Legal Suplente (Fdo.)

VIVIANA ANDREA RODRÍGUEZ G.
T.P. 159.195-T - C.C. 38.790.678
Revisora Fiscal (Fdo.)

BANCO UNIÓN SA y COOPERATIVA NUESTRA UNIÓN

Con domicilio en la Calle 4ª. No. 27 – 52 San Fernando en la Ciudad de Cali, se permite informar que el día 28 de junio de 2026, falleció en la ciudad de Cali (Valle) la señora **SUSAN PATRICIA SCARPETTA OREJUELA** quien se identificaba con la C.C. No. 66.819.040 Cali (Valle) estando al Servicio de la empresa y siendo asociada a la cooperativa. Las personas que se crean con derecho para reclamar el valor de sus acreencias laborales y aportes sociales, deberán presentarse en nuestras oficinas, ubicadas en la Calle 4ª. No. 27-52 San Fernando en la Ciudad de Cali, en un término de ocho (8) días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. La presente publicación se hace de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en especial en el Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cali, Julio 04 de 2026

GIT MASIVO S.A.

Domiciliada en Cali, en la Cra. 109 # 26-19, actuando en conformidad con lo indicado en el art.212 del C.S.T, hace saber que el sr. **JORGE ENRIQUE CHAVES VALBUENA** falleció en la ciudad de Cali el día 27 de Junio de 2026 y que para reclamar sus prestaciones sociales se han presentado: **YEFRID ENRIQUE CHAVES FORERO**, **YENCY NATALIA CHAVES MUÑOZ**, **GERALDIN CHAVES MUÑOZ** actuando en calidad de Hijos. A quienes crean tener igualdad de derecho que los reclamantes, se les informa que deberán presentarse en la dirección enunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO 4 DE JULIO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) ARMANDO RESTREPO GUTIERREZ, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 16.656.023 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIDO EL 15 DE JULIO DE 2026, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 065 DEL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 02 DE JULIO DE 2026 A LAS 8:00 AM EL NOTARIO: DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV27146

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL (DEL LA LOS) CAUSANTE (S) GONZALO JOSE FERNANDO ARIAS HERRERA, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 14.963.353 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIDO EL 19 DE JULIO DE 2026, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 065 DEL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 01 DE JULIO DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV27146

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante HUGO HERNANDO NATES ORTIZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.765.764 de Cali, fallecido el día 01 de febrero del año 2026, en la ciudad de Cali, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 76 del 30 de junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría.

La empresa TIZONES LIMITADA, identificada con Nit 900197487-3

Lamenta el sensible fallecimiento de nuestro colaborador **JUAN CARLOS SINISTERRA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.349.987, quien falleció el día 30 de julio de 2026. Las personas que se consideren con el derecho a reclamar la liquidación de salarios y las prestaciones sociales deberán presentarse en la empresa ubicada AVENIDA 6B N° 28N-57 en el horario de 9am a 12 m de lunes a viernes dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, aportando los documentos que acrediten su calidad de beneficiarios o herederos.

PRIMER AVISO 4 DE JULIO DE 2026

AVISO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL METROVIA S.A.S EN LIQUIDACION NIT: 805.000.085 – 6

En cumplimiento en lo dispuesto en el Código de Comercio colombiano, se informa a terceros y al público en general que la sociedad: **METROVIA S.A.S.**, mediante decisión adoptada por el máximo órgano social en reunión registrada en el Acta No. 02 – 2026, de 28 de mayo de 2026, ha sido disuelta y se encuentra en estado de liquidación. En consecuencia, la sociedad girará en adelante bajo la denominación: **METROVIA S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN”** Se designó como liquidador a: **HEMBER MORENO PATIÑO**, quien ejercerá las funciones establecidas en la ley para adelantar el proceso de liquidación de la sociedad. Se invita a todas las personas naturales o jurídicas que se consideren con derecho a presentar reclamaciones de cualquier índole contra la sociedad, para que lo hagan dentro del término legal, en la siguiente dirección: Dirección: Avenida 6B Norte 28N – 11, Cali, Correo electrónico: metrovia@metroviasas.com, Teléfono: 316482724

El presente aviso se publica para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones legales correspondientes.

El presente edicto se fija hoy primero (01) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Circulo de Cali. EV27152

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: GRACIELA TALERÓ PEREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.045.186, fallecida el día 17 de abril de 2024, en la ciudad de Cali, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, registrada su defunción en la notaría 23 del círculo de Cali, en el indicativo serial 11152317, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 038/2026 DEL 01 DE JULIO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 02 DÍAS DEL MES DE JULIO 2026, a las 8:00 am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV27163

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: JOSE MARIA CASTILLO, (Q.E.P.D.), se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 2.568.080 quien falleció en esta ciudad el día 19 de SEPTIEMBRE de 2015, debidamente registrada su defunción en el Indicativo Serial No. 08866910 de la Notaría 23 de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Cali-Valle, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 039/2026 DEL 02 DE JULIO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 03 DÍAS DEL MES DE JULIO 2026, a las 8:00 am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV27164

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: RICAUTER MOSQUERA GAMBOA (Q.E.P.D.), identificado con la C.C. No. 6.161.333 expedida en BUENAVENTURA quien falleció el día 19 DE MARZO DEL AÑO 2023, registrada su defunción en la Notaría 3 de Buenaventura bajo el serial No.10802287, siendo Cali lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 013/2026 DEL 30 DE JUNIO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de

1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 01 DÍAS DEL MES DE JULIO 2026, a las 8:30 a.m. LA NOTARIA CINDY JOHANA RIASCOS HURTADO NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA - Resolución de Encargo No. 2026-015726-6 del 23 de Junio de 2026. El presente edicto se desfija hoy catorce (14) de Julio de 2026 a las 5:30 p.m. EV27166

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: BLANCA LIRY BEITIA DE HERRERA (q.e.p.d.), que en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.840.371 expedida en Cali, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali, falleció el día 29 de marzo del año 2026, cuyo Registro Civil de Defunción se encuentra bajo el Indicativo Serial No. 11950347 de la Notaría 8 del Círculo de Cali, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 012/2026 DEL 30 DE JUNIO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente EDICTO hoy 01 DÍAS DEL MES DE JULIO 2026, a las 8:30 a.m. LA NOTARIA CINDY JOHANA RIASCOS HURTADO NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA - Resolución de Encargo No.2026-015726-6 del 23 de Junio de 2026. El presente edicto se desfija hoy catorce (14) de Julio de 2026 a las 5:30 p.m. EV27165

Otros

EDICTO- El señor HUMESNIL VILLEGAS VALENCIA identificado con la C.C. No. 6.237.457 de Cartago, informa que la señora ANA DEL CARMEN MEJIA DE VILLEGAS quien en vida se identificaba con la C.C. No.29.375.271 de Cartago falleció el día 30 de abril del 2026, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. El señor HUMESNIL VILLEGAS VALENCIA se ha presentado en su condición de esposo a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 5 DE JULIO DE 2026

EDICTO- La señora BEATRIZ EUGENIA LIBREROS GONZALES, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.190.803 de Tulua - Valle del Cauca, informa que el señor JULIO CESAR RODRIGUEZ PIEDRAHITA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 6.095.354 de Cali - Valle del Cauca, falleció el día 13 DE OCTUBRE de 2017, quien era pensionado del FOMAG. La señora BEATRIZ EUGENIA LIBREROS GONZALES se ha presentado en su condición de Compañera permanente a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 5 DE JULIO DE 2026. EV26893

El suscrito liquidador de la **FUNDACION SOCIAL AZAR EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 836.000.284-8, se permite informar a los posibles acreedores de la fundación, que ésta se encuentra disuelta y en estado de liquidación, mediante decisión voluntaria de sus Asociados, adoptada el 11 de Mayo de 2026, según consta en Acta No. 001 Reunión Extraordinaria por el consejo de administración designada para tal efecto. Cualquier interesado, puede dirigirse a la Cr 5 # 10 - 93, en Cartago (Valle del Cauca) o comunicarse al teléfono 2147100 Ext 126. **LUISA FERNANDA SUAREZ SOTO** Liquidador

TERCER AVISO

EV27139

GONAVI S.A.S. GRANJA BENGALA Nit.900.507.715-1 INFORMA:

Que la señorita **PAULA ANDREA CARDONA QUICENO** con CC 1.112.100.897; falleció el día 18 de Mayo de 2026, estando activa en nuestra empresa. Se solicita a las personas que se crean con derecho a reclamar la liquidación de salarios y prestaciones sociales, presentarse ante la empresa, ubicada en Calle 64 Norte # 5 BN- 146 Bloque B Oficina 39 – Centro Empresas- Cali, con documento de identidad y prueba idónea que acredite el parentesco, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.

SEGUNDO AVISO JULIO 05 DE 2026

EDICTO- La señora OLINDA CARMONA DE GIRÓN identificada con la C.C. No. 29610761, informa que el señor RAMIRO GIRÓN TAMAYO quien en vida se identificaba con la C.C. No. 2.671.653 falleció el día 7 de abril del 2026, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. La señora a señora OLINDA CARMONA DE GIRÓN se ha presentado en su condición de esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 5 DE JULIO DE 2026. EV26907

EDICTO: El señor Oscar Andrés Barona Sánchez identificado con la cc. # 94420477 de Dagua valle informa que la señora Amada Mónica Ortiz Londoño quien en vida se identificaba con la cc. 66887.290 de Dagua valle falleció el día 22 de Abril del 2026 quien era docente nombrada por el departamento del valle del cauca. El señor Oscar Andrés Barona Sánchez se ha presentado en su condición de cónyuge a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la secretaria de Educación Departamental, Gobemación de valle del cauca piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 5 DE JULIO DEL 2026. EV26915

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE. Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor GUILLERMO MONTOYA (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 6.254.749, que éste falleció el día once (11) de enero de 2026 en Cali - Valle, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca; que como consecuencia la señora BERTHA LUCIA GARCIA (Q.E.P.D), identificada con cédula de ciudadanía No.31.233.113, el día cuatro (04) de junio de 2026 elevó ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del hoy fallecido, a través de la figura de sustitución pensional en calidad de compañera permanente. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensional del señor GUILLERMO MONTOYA (Q.E.P.D), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 40 y 50 de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. Santiago de Cali, 11 de junio de 2026. CARLOS FERNANDO SANCHEZ MORENO Subdirector de Gestión Humana (E). EV27145

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0153 del día 3 de Junio de 2026, los señores) DANIEL HUMBERTO ESCOBAR HERRERA, JOSE DAVID HERRERA PENAGOS, LUIS ALFONSO HERRERA ARISTIZABAL, OMAR ENRIQUE HERRERA ARISTIZABAL c.c.o nit 1130610967, 14677588, 16647487, 16723143 Propietario(s) del predio(s) donde se desaro-

lará el proyecto denominado KFC GUADALUPE . Localizado en CALLE 14 ENTRE CARRERA 55 Y 56 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27092

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0158 del día 21 de Mayo de 2026, los señores) LUIS ALFONSO HERRERA ARISTIZABAL, OMAR ENRIQUE HERRERA ARISTIZABAL c.c.o nit 16647487, 16723143 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado KFC GUADALUPE. Localizado en CALLE 14 ENTRE CARRERA 55 Y 56 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27093

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0195 del día 22 de Junio de 2026, los señores) CIMENTARK CONSTRUCCIONES SAS c.c.o nit 901781227-3 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado SAMANES DE LA VIGA . Localizado en CARRERA 146 #5 C - 87 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27094

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0228 del día 24 de Junio de 2026, los señores) HERNAN MURILLO ARANGO, ROSANGELA MURILLO ARIAS c.c.o nit 16600457, 67026204 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA MURILLO . Localizado en Calle 14 A #49 - 63 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27108

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0211 del día 18 de Junio de 2026, los señores) LUISA FERNANDA RODRIGUEZ ZULLAGA, NASSIF KAMLE BUSTOS c.c.o nit 41947046, 16792633 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LOMAS DEL RIO LOTE 30 . Localizado en CALLE 4 #173 - 850 LOTE 30 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27115

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0236 del día 30 de Junio de 2026, los señores) LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ c.c.o nit 16347105 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LOCALES AVENIDA SEXTA CON 15 . Localizado en AVENIDA 6 NORTE #15 NORTE - 10 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27116

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0155 del día 18 de Junio de 2026, los señores) AZCARATE ARANGO S.A.S c.c.o nit 891301530-7 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado IPS SERVICAR SANTA MONICA. Localizado en AVENIDA 7 # 23 NORTE - 74 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #1B-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV27131

La Sra ADRIANA MARIA POLANCO GUARIN identificada con la C.C. No. 66810696, informa que la señora YOLANDA GUARIN RAMIREZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 38223408 falleció el día 3 de febrero del 2026, quien era docente del departamento del Valle del Cauca. La Sra ADRIANA MARIA POLANCO GUARIN identificada con la C.C. No. 66810696, se ha presentado en su condición de HIJA a reclamar las cesantías definitivas a beneficiarios. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 5 DE JULIO DE 2026 EV27103

EDICTO- La señora Eulalia Londoño con C.C. 24564791 de Calarca Quindío, informa que el señor Alfredo Ortiz Velásquez con la C.C. 4395617 de Calarca Falleció el 27 de Junio de 2026, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. La señora Eulalia Londoño se ha presentado en su condición de esposa a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 4 DE JULIO DE 2026 EV27105

AVISO. SERVICIOEDICTO: Informa de acuerdo al Art. 212 del C.S.del T., que el 17 de mayo de 2026 falleció su trabajador EDWIN FERNANDO ANDRADE ROSERO quien se identificaba con la CC No. 1.004.578.856. Quienes crean tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales, presentarse con pruebas en la calle 17 1N-36 dentro de los 30 días siguientes a este aviso. Primer Aviso 4 de julio de 2026 EV27107

EDICTO DE TRABAJADOR FALLECIDO PARA PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES ADEUDADAS Y RECONOCIDAS A TRAVES DE SENTENCIA JUDICIAL LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Informa a los herederos indeterminados del señor MANUEL ALIRIO VALENCIA GONZALEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.246.459 de Dagua (Valle), fallecido el día diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Cali, y a todas las personas que se consideren con derecho sobre los dineros reconocidos al causante, por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cali, a través de sentencia de primera Instancia número 203 del 13 de diciembre de 2024, confirmada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante sentencia de segunda instancia 156 del 05 de septiembre de 2025, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho con radicación 76001-3333-003-2023-00032-00, adelantado contra el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, para el restablecimiento de derechos laborales, obteniendo la reliquidación de las horas extras, recargos, trabajo suplementario dominical y festivo, cesantías e intereses a las cesantías, a las que tenía derecho el causante MANUEL ALIRIO VALENCIA GONZALEZ. Para efectuar la respectiva reclamación, deberán presentar ante la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, dentro de los treinta (30) siguientes días a esta publicación, documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que ostente con el trabajador fallecido (registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaración extra-judicial, entre otros). Santiago de Cali, 3 de julio de 2026. EV27126

Otras Ciudades

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante FELIPE BANGUERA ARAGON (Q.E.P), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16468719. En Buenaventura, quien falleció el día 05 DE NOVIEMBRE DE 2004, e inscrito en el serial 04341271 del 09 de diciembre de 2004 de la Registraduría Nacional del Estado civil, Cuyo Último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Notaría, mediante Acta No. 077 del 25 de Junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 26 de Junio de 2026, a las 8.A.M. La Notaría Primera del Círculo de Buenaventura CLAUDIA CAROLINE RENDON UNAS Notaría Primera del Círculo de Buenaventura. Desfijado hoy 09 de Julio de 2026 a las 6 p.m. EV27104

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DEL CIRCULO DE ULLOA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MONTILLA, quien se identificaba con la C.C. # 455.307 expedida en Viota, quien falleció en este municipio el día 24 de mayo de 2026 y su último domicilio fue Ulloa Valle del Cauca; para el efecto se presentó la solicitud en esta Notaría el día 26 de junio de 2026. Aceptado el trámite Notarial respectivo mediante acta # 5 del 26 de junio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico El País y en la emisora Ulloa FM Estéreo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de 10 días. El presente edicto se fija el sábado veintisiete (27) de junio de dos mil veintiséis (2026) siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.). ALBA LUCIA GIRALDO MONTOYA NOTARIA UNICA. EV27109

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DEL CIRCULO DE ULLOA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante señora LUZ DARY CUARTAS GARCIA, quien se identificaba con la C.C. # 66.708.258 expedida en Tuluá, quien falleció en la ciudad de Armenia el día 24 de abril de 2026 y su último domicilio fue Ulloa Valle del Cauca; para el efecto se presenta la solicitud en esta Notaría el día 25 de junio de 2026. Aceptado el trámite Notarial respectivo mediante acta # 4 del 26 de junio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico El País y en la emisora Ulloa FM Estéreo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de 10 días. El presente edicto se fija el sábado veintisiete (27) de junio de dos mil veintiséis (2026) siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.). ALBA LUCIA GIRALDO MONTOYA NOTARIA UNICA. EV27109

EDICTO N° ESU 00141 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante MARIA OFELIA RODAS CIFUENTES CEDULA DE CIUDADANIA N°. 29.379.139 Fallecida el Cuatro de junio de dos mil veintinueve (04/06/2021), en la ciudad de CALI, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 17 de junio de 2026, por MELBA LUCIA ESCANDON PENA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.656.781, EN CALIDAD DE SUBROGATARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES, de JAMES EDISON INSUASTI RODAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.319.992, MAURO ANTONIO INSUASTI RODAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.759.032, JOSE VENTURA INSUASTI RODAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.713.054 y ADRIAN LUCERO INSUASTI RODAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.798.956. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0068 del 19 de junio de 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 22 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 3 DE JUNIO DE 2026 a las 5:30 p.m. JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV27127

EDICTO N° ESU 00141 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante MARIA OFELIA RODAS CIFUENTES CEDULA DE CIUDADANIA N°. 29.379.139 Fallecida el Cuatro de junio de dos mil veintinueve (04/06/2021), en la ciudad de CALI, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 17 de junio de 2026, por MELBA LUCIA ESCANDON PENA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.656.781, EN CALIDAD DE SUBROGATARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES, de JAMES EDISON INSUASTI RODAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.319.992, MAURO ANTONIO INSUASTI RODAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.759.032, JOSE VENTURA INSUASTI RODAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.713.054 y ADRIAN LUCERO INSUASTI RODAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.798.956. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0068 del 19 de junio de 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 22 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 3 DE JUNIO DE 2026 a las 5:30 p.m. JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV27127

EDICTO N° ESU 00137 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los causantes NOE VELASQUEZ SALAZAR CEDULA DE CIUDADANIA N°. 2.674.607 ROSA MARIA VELEZ DE VELASQUEZ CEDULA DE CIUDADANIA N°. 29.290.762 Fallecidos el cuatro de marzo de dos mil nueve (04/03/2009) y veintisiete de enero de dos mil veintiséis (17/01/2026), en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 11 DE JUNIO DE 2026, por EUGENIO VELASQUEZ VELEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.879.348,

SIGIFREDO VELASQUEZ VELEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.880.692, GUSTAVO VELASQUEZ VELEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.886.293, ALBA MARINA VELASQUEZ VELEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.864.833, ROS-ALBA VELASQUEZ VELEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.867.779, ESTHER JULIA VELASQUEZ VELEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.868.847, y MARIA DEL PILAR VELASQUEZ VELEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.879.059, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0065 del 18 DE JUNIO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 19 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 25 DE JULIO DE 2026 a las 5:30 p.m. JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV27127

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) JAIME VARGAS DIAZ, CC # 16.248.825, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, fallecido el día 05 de Octubre de 2014. -Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 81 de fecha 23 de Junio de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. -El presente Edicto se fija hoy veinticuatro (24) de Junio del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8.00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL, DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV27135

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) RICAUARTE MARIN RENGIFIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.564.238, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 04 de Mayo de 2025. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 79 de fecha 23 de Junio de 2.026, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. -El presente Edicto se fija hoy veinticuatro (24) de Junio del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8.00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV27135

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante MERCEDES MELAN MOSQUERA; poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 38.985.689, fallecido el 16 de Enero de 2.022, en Cali - Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.058 de fecha 01 de Julio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al Dos (02) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV27138

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante ROSA NELLY ZUNIGA PENA, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.29.650.269, fallecido el 17 de junio de 2.026, en Palmira - Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira-Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.057 de fecha 01 de Julio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su

fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al Dos (02) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV27138

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 2 MZ J Vecino colindante Predio 2: LOTE # 47 MZ J Vecino colindante Cartago Valle Asunto Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la sociedad METROPOLIS CONSTRUCCIONES S.A.S. (RAD No 76147-1-26-0134) el 01/06/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 3 # 4E-04 MZ J LT 01 LA NUEVA CARTAGO. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones u observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasiona con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV27139

MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT: 800.100.532-8 PROCESO DE VERIFICACION DE DERECHOS. COMISARIA DE FAMILIA DE ANSERMANUEVO VALLE LA SUSCRITA COMISARIA DE FAMILIA DE ANSERMANUEVO VALLE EMPLAZA. Al señor JEISONSTIVEN ESTRADA GONZALEZ, identificado con la C.C. 1.006.36.164 expedida Ansermanuevo (V), en CALIDAD DE PROGENITOR DEL NNA ETHAN STIVEN ESTRADA BOLIVAR identificado con registro civil, 1.114.096.853 expedido en Ansermanuevo (V) con el fin que se presente a este Despacho ubicado en la Carrera 4 N° - 09, de Ansermanuevo (Valle de Cauca), dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente emplazamiento, para que haga valer sus derechos de Padre con relación a su citado hijo, de acuerdo a solicitud presentada por la señora LILIANA PATRICIA BOLIVAR CORRALES, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.112.768.856 expedido en Cartago (V) en calidad de PROGENITORA de la NNA del NNA ETHAN STIVEN ESTRADA BOLIVAR identificado con registro civil, 1.114.096.853 expedido en Ansermanuevo (V) quien requiere permiso ante la Comisaría de Familia, con fines de vacacionar a la República de España. De no comparecer se continuará con el trámite previsto en los artículos 110 y siguientes de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, modificada por la ley 1878 de 2018. El pre-

sente aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia Circulación Nacional, el domingo. Quien notifica, ALEXANDRA ARIAS GOMEZ Comisaria de Familia de Ansermanuevo (V). EV27139

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 11 MZ G Vecino colindante Predio 2: LOTE # 4 MZ G Vecino colindante Predio 3: LOTE #13 MZ G Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora MARIA MARLENY MONCADA OSPINA (RAD No 76147-1-26-0151) el 19/06/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 58a # 13-28 MZ G LOTE 12 BULEVAR DEL SAMAN Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones u observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasiona con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV27139

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor CALLE 13 C # 16a-33 MZ F LT 3 Vecinos Colindantes Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora LORENA VILLEGAS MONTEHERMOSO (RAD No 76147-1-26-0154) el 22/06/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL, Para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 15 A # 13-83 MZ J CS 1 CANTABRIA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones u observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasiona con su conducta: Dichas observaciones se

resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, y para fines de trazabilidad y verificación de las comunicaciones a vecinos colindantes, se solicita a SERVENTREGA registrar como remitente el correo institucional: curaduria1cartago@gmail.com, correspondiente a la Curaduría Urbana 1 de Cartago - Arq. Lucero Giraldo Robledo. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE. EV27139

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INSTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "MIRYAM ROJAS PARRA", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 31.398.171, fallecida el día (23) de Marzo del año 2025, Chile Antofagasta, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 37 de fecha (19) de Junio del 2026. Se ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por termino de Diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El presente EDICTO, se fija hoy (20) de Junio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8.00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV27139

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA EN PROPIEDAD - DEL CIRCULO DE TULLUA - VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del(a) (los) causante (s) VIRGELINA POSADA HERRERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.853.904, quien falleció en la ciudad de Tuluá (Valle), el día veintinueve (29) del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1.999), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, este Municipio de Tuluá (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 083 del treinta (30) de junio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijara en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2 y 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy dos (02) de julio del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 A.M. El presente edicto se desfija el día dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), a las 6:00 P.M. JANETH GONZALEZ ROMERO NOTARIA SEGUNDA DE TULLUA - EN PROPIEDAD. EV27141

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULLUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada del causante MILTON ALEXANDER

LONDOÑO ROMAN, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.114.149.204 expedida en Toro Valle, quien falleció en Ecuador, Pichincha, Mejía, Machachi el día 10 de Mayo del 2.025. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 62 de fecha 25 de junio de 2026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: JUNIO 26 DEL 2.026 a las 7.45 a.m. Se desfija el: JULIO 10 DEL 2.026. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV27141

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA DEL CAUSANTE JHON FREY QUINTERO TAPASCO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.554.144, fallecido el día 25 de Enero de 2026 en Cali -Valle, tal como consta en el Registro Civil de defunción con indicativo serial 11560615, expedido por de la Registraduría del Estado Civil de Roldanillo -Valle, siendo el municipio de Bolívar (V) su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue Aceptado en esta Notaría mediante ACTA número CERO DIECINUEVE (019) del treinta (30) de JUNIO de (2.026), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el primero (01) de JULIO de año dos mil veintiséis (2026) a las 8:00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTOERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. EV27141

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) SIRLEY LOPEZ ESTRADA, con Cédula de Ciudadanía No. 31.397.768 quien(es) falleciera(n) el 13 de Enero de 2026, en Armenia Quindío, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 01 de julio de 2026 mediante Acta No.108. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Uno (01) de julio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CÓRREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV27143



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que el Señor **CESAR AUGUSTO LÓPEZ SABOGAL**, quien en vida se identificó con C.C. No.6.349.074 de La Victoria (Valle), falleció el 29 de enero de 2022. Que se ha presentado en calidad de hijo esposa **ROCÍO DEL SOCORRO ROJAS de LOPEZ** identificado con la C.C. No. 31.832.160 de Cali (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6 Norte No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali

PRIMER AVISO JULIO 4 DE 2026



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que la Señora **YULY PAULINE SANCHEZ MAYORGA**, quien en vida se identificó con C.C. No.1.130.627.373 de Cali (Valle), falleció el 04 de abril de 2026. Que se ha presentado en calidad de esposo **OCTAVIO ALFONSO BOCANEGRA** identificado con la C.C. No.94.071.591 de Cali (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6 Norte No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali

SEGUNDO AVISO 4 DE JULIO DE 2026

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurran a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de la herencia, en la sucesión de los causantes LUIS AURELIO MEZA PABON Y ROSALBA MEZA DE MEZA, poseedora en vida de las cédula de ciudadanía No. 2.438.508 y 29.051.274, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y 11 DE ABRIL DE 2024, en el municipio de Palmira (Valle), inscrita su defunción a los indicativos seriales 10741181 Y 11139263 de la notaría Primera y Cuarta De Palmira (Valle), siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 54 del 23 de junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, en el link de sucesiones de la página web www.supertendenciadenotariorregistro.gov.co de la superintendencia de Notariado y Registro, y se envía comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, informando sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016. El presente Edicto se fija hoy veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026). El Notario, DRA. ADDA LUZ PONCE GUZMAN NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA EN ENCARGO Resolución No. 2026-014931-6 del 15/06/2026 de El Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro (E). EV27148

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante MARÍA CELMIRA FUNAR DE GUTIERREZ, con C.C. 29.803.547 de Sevilla (V.), fallecida el 21 de junio de 2024, siendo la ciudad de Guadalupe de Buga, el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 064 de fecha 01 de julio de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy dos (02) de julio de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARÍA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera Encargada del Círculo de Guadalupe de Buga (V.) Según resolución 015946-6 de 24 de junio de 2026 de la Supernotariado. EV27149

EDICTO NPY0029 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE - EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia del causante: JULIO MACHADO BENITEZ QEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 16.445.871 expedida en Yumbo, fallecido el CINCO (05) de SEPTIEMBRE

del año DOS MIL DIECIOCHO (2.018), en la ciudad de Cali; teniendo en cuenta que este municipio de Yumbo, fue lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 02 de julio del 2026, por la Abogada DAYANA YINETH ARIAS TRÓCHEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.533.674 de Piendamó Cauca, domiciliada en la ciudad de Piendamó Cauca, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 259.507 del C. S. de la J. en calidad de APODERADA de las señoras THALIA MELISSA MACHADO LUNA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.541.807 de Piendamó Cauca, JENNY JAZMIN MACHADO LUNA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.543.055 de Piendamó Cauca, ambas vecinas del Municipio de Piendamó Cauca y LINA MARIA MACHADO ARANGO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.973.385 de Yumbo, vecina de este municipio, quienes intervienen en su condición de HEREDERAS en la sucesión intestada de su padre, el causante JULIO MACHADO BENITEZ QEPD, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 16.445.871 de Yumbo, fallecido el 05 de septiembre del año 2.018 en la ciudad de Cali, siendo este Municipio de Yumbo su último domicilio y asiento principal de sus negocios; y quien dijo que con el propósito de iniciar el trámite de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA. Se inició el trámite mediante ACTA No 0029 del 02 de julio del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el día tres (03) de julio del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 17 de julio a las 5 PM. Este edicto se elaboró el día 01 de julio del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO. EV27151

EDICTO NPY0027 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE - EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia del causante; JOSÉ ANTONIO MORA QEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 4.744.234 Puerto Tejada expedida en Puerto Tejada, fallecido el CUATRO (04) de AGOSTO del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), en Yumbo; teniendo en cuenta que este municipio, fue lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 02 de julio del 2026, por la señora ADONAIR MORA GIRÓN con CC No. 34.512.900 de Puerto Tejada, actuando en nombre propio y representación de sus hermanos JESÚS IVÁN MORA GIRÓN con CC No. 6.552.157 expedida en Yumbo; MARÍA EUGENIA MORA GUEVARA, con CC No. 31.893.095 de Cali; MARÍA CANDELARIA MORA GIRÓN con CC No. 31.484.767 de Yumbo; OBEIMAR MORA GIRÓN con CC No. 16.456.350 de Yumbo; EVER MORA GIRÓN, con CC No. 16.453.062 de Yumbo; JOSÉ ANIBAL MORA GIRÓN con CC No. 6.552.170 de Yumbo; JAVIER ANTONIO MORA GIRÓN, con CC No. 6.552.146 de Yumbo y JORGE ENRIQUE MORA GIRÓN con CC No. 6.552.135 de Yumbo; en calidad de HIJOS DEL CAUSANTE, el Señor JOSÉ ANTONIO MORA QEPD, quien en vida se identificaba con la CC No. 4.744.234 expedida en Puerto Tejada; y quien dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite de SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE. Se inició el trámite mediante ACTA No 0027 del 02 de julio del 2026, por la cual se ordena la

publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el día tres (03) de julio del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 17 de julio a las 5 PM. Este edicto se elaboró el día 01 de julio del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO. EV27151

EDICTO NPY0026 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE - EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia del causante; JORGE ELIECER DINA, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 16.820.965 expedida en Jamundí, fallecido el trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2.026), en Yumbo; teniendo en cuenta que este municipio, fue lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 30 de junio del 2026, por la señora LIBIANEY DINA VIVEROS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.479.556 expedida en Yumbo, de estado civil SOLTERA en Unión Libre con Sociedad Patrimonial Vigente, domiciliada y residente en el municipio de Yumbo, actuando en nombre propio y representación de mis hermanos NILSON DINA VIVEROS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.009.517 expedida en San Andrés, de estado civil SOLTERO en Unión Libre con Sociedad Patrimonial Vigente, domiciliado y residente en el municipio de Yumbo (Valle); y DARIO DANILLO DINA VIVEROS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.549.329 de Yumbo, de estado civil SOLTERO sin Unión Libre ni Sociedad Patrimonial Vigente, domiciliado y residente en el municipio de Yumbo; en calidad de HIJOS DEL CAUSANTE, JORGE ELIECER DINA QEPD quien se identificaba en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 16.820.965 de Jamundí; y quien dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite de SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE. Se inició el trámite mediante ACTA No 0026 del 01 de julio del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el día dos (02) de julio del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 16 de julio a las 5 PM. Este edicto se elaboró el día 01 de julio del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO. EV27151

EDICTO NPY0028 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE - EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia del causante: APOLINAR VALENCIA IDROBO QEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 2.402.612 expedida en Cali, fallecido el ONCE (11) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), en Yumbo; teniendo en cuenta que este municipio, fue lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 02 de julio del 2026, por la Abogada NATALIA ANDREA CAICEDO TULANE, de la identificada con C.C. No. 1.192.766.556 de Cali, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.

EDICTO NPY0028 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE - EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia del causante: APOLINAR VALENCIA IDROBO QEPD, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 2.402.612 expedida en Cali, fallecido el ONCE (11) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), en Yumbo; teniendo en cuenta que este municipio, fue lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 02 de julio del 2026, por la Abogada NATALIA ANDREA CAICEDO TULANE, de la identificada con C.C. No. 1.192.766.556 de Cali, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.

417.855 expedida por el C.S. de la J., actuando como APODERADA ESPECIAL, de conformidad con el PODER CONFERIDO, en nombre y representación de la señora ROSMIRIA MURCIA DE VALENCIA, identificada con CC No. 31.220.751 de Cali, en su calidad de CONYUGE SUPERSTITE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, modificado por el artículo 1 de la Ley 1934 de 2018, correspondiente al "Primer Orden Hereditario"; y adicionalmente, en calidad de CESIONARIA y compradora de derechos herenciales universales, adquiridos mediante Escritura Pública No. 0674 del 16 de junio de 2026, otorgada en esta Notaría Primera del Círculo de Yumbo, respecto del causante: APOLINAR VALENCIA IDROBO QEPD, quien en vida se identificó con la CC No. 2.402.612 de Cali, fallecido en el municipio de Yumbo, el día 11 de septiembre del 2024; y quien dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, SUCESIÓN INTESTADA Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA. Se inició el trámite mediante ACTA No 0028 del 02 de julio del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el día tres (03) de julio del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 17 de julio a las 5 PM. Este edicto se elaboró el día 01 de julio del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO. EV27151

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DE LA CAUSANTE. CLEOTILDE CAMACHO VIDAL, QUIEN ERA PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 29.514.036 DE FLORIDA, VALLE, FALLECIDA EN CALI, VALLE, EL 08 DE OCTUBRE DE 2024, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIEN TO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 29 DEL VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE ADEMAS, SU FUJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTISEIS (26) DE JUNIO DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 8:00 AM. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. EV27153

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 6 MZ C Vecino colindante Predio 2: LOTE # 8 MZ C Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor EIBER EMILIO PULIDO GÓMEZ (RAD No 76147-1-26-0132) el 29/05/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 57 # 11-38 MZ C LOTE 07 VILLA LAS PALMAS Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en la expedición de la radicación de la solicitud hasta antes de la fecha de la radicación de la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 11-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV27158

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 6 MZ C Vecino colindante Predio 2: LOTE # 8 MZ C Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor EIBER EMILIO PULIDO GÓMEZ (RAD No 76147-1-26-0132) el 29/05/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 57 # 11-38 MZ C LOTE 07 VILLA LAS PALMAS Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en la expedición de la radicación de la solicitud hasta antes de la fecha de la radicación de la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 11-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV27158

PRIMER AVISO
EL FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL FONSA LUD INFORMA

Que el señor **SILVIO DUQUE RODRIGUEZ** Cédula 16.691.098, falleció el 25 de Mayo de 2026, siendo asociado(a) al fondo de empleados. Quienes crean tener derecho a reclamar los saldos a su favor, presentarse en la calle 4B # 36-00 Cali- Valle o a los correos mercadeo@fonsalud.com.co / gerente@fonsalud.com.co)

JULIO 04 DE 2026

objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 11-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV27154

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 9 B MZ O Vecino colindante Predio 2: LOTE # 9 MZ O Vecino colindante Predio 3: LOTE # 18 MZ O Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor CRISTIAN FERNANDO TABORDA RAMIREZ (RAD No 76147-1-26-0096) el 22/04/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 13 A # 221 MZ O LOTE 9A BALCONES DE LAS COLINAS Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 11-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV27158

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 55 MZ H Vecino colindante Predio 2: LOTE # 2 MZ H Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor JAVIER GÓRDOZ CO CARDONIA (RAD No 76147-1-26-0157) el 23/06/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos y altillo, en el predio ubicado en la CALLE 41 # 4CN-22 MZ H CS 1 ALTOS DE LA CABANA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 11-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV27158

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0174-LC Junio 25 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0174 LC de fecha 25 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1. CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo bifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 66.31 m² en segundo piso de 68.21 m² para conformar un área total construida de 134.52 m², sobre el inmueble con una área lote de 72.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-96004 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1295-0015-000-000-000, ubicado en la CALLE SAE # 3-09 MANZANA B LOTE 19 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por la señora OLGA LILIANA GARCIA HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.415.509 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No.66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de

Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 25 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27158

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0175-LC Junio 25 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0175 LC de fecha 25 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1. CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 54.46 m² en segundo piso de 57.36 m² para conformar un área total construida de 111.82 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-104836 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0000-0040-0001-000-000-000, ubicado en la CARRERA 588 # 13-09 MANZANA I LOTE 6 Urbanización BULEVAR DEL SAMAN, solicitado por la señora GLORIA INES RAMIREZ MORALES identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.410.226 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No.66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 25 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27158

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0176-LC Junio 25 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0176 LC de fecha 25 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA AMPLIACION Y MODIFICACION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1. CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidades AMPLIACION Y MODIFICACION, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área de ampliación en primer piso de 12.39 m² y en segundo piso de 51.25 m², para conformar un área total a ampliar de 63.73 m², y, un área a modificar en primer piso de 58.28 m², sobre el inmueble con un área lote de 60.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-108652 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-0010-0093-000-000-000, ubicado en la CALLE 3 B E # 28-15 MANZANA 5 CASA 3 Urbanización ALTAMIRA, solicitada por la señora LUZ MARY AMAYA LOAIZA identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.434.656 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sanchez con M.P. No. 63202-21630 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (09) de marzo del 2026, siendo asociado de nuestra Cooperativa falleció el señor **MAXIMINO ANCHICO CAICEDO**, identificado con la cédula 94.393.350 de Tulúá, se ha presentado a reclamar sus aportes y depósitos OLEISA SALAZAR GRUEZO en calidad de compañera permanente y GEAN CARLOS ANCHICO SALAZAR, en calidad de hijo, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tulúá.

SEGUNDO AVISO

EV27150

RIOPAILA CASTILLA SA

Informa que el día 25 de junio de 2026, falleció la señora **MARIELA PEÑARANDA**, identificada con cedula de ciudadanía número 29522424; quien disfrutaba de Jubilación Compartida. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquél que se considere beneficiario debe acreditarlo y hacerlo en horas hábiles de oficina a la sede de RIOPAILA CASTILLA S.A., situada en el municipio de Pradera (Valle).

PRIMER AVISO 5 DE JULIO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 25 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27158

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0191-LC Julio 01 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0191-LC de fecha 01 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación con uso residencial tipo unifamiliar de un piso de altura. Con área total construida de 58.77 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84443 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1194-0012-000-000-000, ubicado en la CALLE 17A # 15-51 MANZANA L LOTE 12 Urbanización LOS ROSALES II, solicitado por el señor FERNANDO HENAO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.459.474 en calidad de propietario, de acuerdo con los planos y documentos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Jorge Alejandro Vergara Jiménez con M.P. No. A66172006-6239975 quien además obra como diseñador de elementos no estructurales y constructor responsable, el diseño estructural elaborado el Ingeniero Edwin Alexander Auna Cadena con M.P. No. 63202-189389 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Jairo Patiño Alzate con M.P. No. 63202-53213. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 01 días del mes de julio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27158

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0196-LC Julio 02 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0196-LC de fecha 02 de julio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL para una edificación, con área de 66.25 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 68.39 m2, en segundo piso de 75.50 m2 y cerramiento de 30.22 ml, para conformar un área total construida de 143.89 m2, sobre el inmueble con un área lote de 145.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-71679 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0157-0006-000-000-000, ubicado en la CRA 1 AN # 46-28 Barrio SAN JOAQUIN, solicitado por la señora MARTHA LUCIA GRISALES MORALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.417.358 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACION a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Fanny Moreno Rojas con M.P. No. 63202-30945 quien obra también como constructor responsable. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los

10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en julio 02 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV27158

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOJO MUNICIPAL DE FLORIDA - VALLE Correo: j02pmlflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co LISTADO DE EMPLAZAMIENTO PAGINA Y/O LISTADO NOMBRES DE LOS SUJETOS EMPLAZADOS: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION DE LOS CAUSANTES NEMESIO INAGAN CHAZATAR C.C. No. 1.886.295 y LIBIA ULUCUE ULUCUE, C. No. 29.499.599, de conformidad con el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el art. 108 ibidem. PROCESO : SUCESION INTESADA DEMANDANTES: LUIS EDUARDO INAGAN GETIAL, en calidad de hijo del causante NEMESIO INAGAN CHAZATAR (O.E.P.D.), C.C. No. 1.886.295 SIN DEMANDADO SIN DEMANDADO RADICACION Y FECHA DE PROVIDENCIA: 76275 4089002-2026-00090-00 AUTO No. 903 DEL 02 DE JUNIO DE 2.026 QUE ADMITE Y DECLARA ABIERTO EL PROCESO Y ORDENA EL EMPLAZAMIENTO. Publíquese por el interesado por una sola vez en un periódico de amplia circulación, el cual habrá de cumplirse solamente en día domingo. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento y número de radicación del proceso (23 dígitos). El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido cuando (15) días después de publicada la información de dicho registro, sin que comparezcan los sujetos emplazados se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal. INTERESADO. EV27159

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Sector Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 3 MZ B Vecino colindante Predio 2: LOTE # 9 MZ B Vecino colindante Predio 3: LOTE # 1 MZ B Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor LUIS CARLOS PELAEZ PEREZ (RAD. No 76147-1-26-0142) el 16/06/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de un piso, en el predio ubicado en la DIAGONAL 1F # TRANSVERSAL 37-21 MZ B LOTE 02 ARBOLEDA DEL LLANO. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la cra 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV27158

EDICTO No. 32 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (a) causante FLAVIO RENTERIA (O.E.P.D), identificada con la cédula de ciudadanía No. 6.159.505 Buenaventura, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 12 de Abril del año 2023, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 32 del 02 de Julio de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 03 DE JULIO DE 2026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. EV27161

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) ALCIBIADES ARAGON PERAFAN, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.589.854, fallecido(a)s en Palmira - Valle, el catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020). El trámite se acep-

tó mediante Acta número ciento treinta y dos (132) de fecha tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 03 de julio de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27162

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) NESTOR RAÚL MURILLO LÓPEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 16.266.677, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento veintiocho (128) de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 30 de junio de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27162

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) JULIO RIASCOS MUÑOZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 10.591.103, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el cuatro (04) de julio de dos mil veinte (2020). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento veintinueve (129) de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 30 de junio de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27162

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) CELENY VARGAS VARGAS, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 31.164.630, fallecido(a)(s) en Bogotá D.C., el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento treinta (130) de fecha primero (01) de julio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de julio de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV27162

1. EDICTO. JUZGADO PRIMERO PROMISCOJO DE FAMILIA DE TULUA VALLE. j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Calle 26 con Carrera 27 Esquina. Tulúa Valle Palacio de Justicia Lizardo Martínez Zúñiga. Cita y/o emplaza al presunto desaparecido señor JHONATTAN ELIECER MOLINA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.260.632 de Tulúa Valle, nacido el día 1 de noviembre de 1993. El señor JHONATTAN ELIECER MOLINA MEDINA en el momento de su desaparición, se encontraba radicado en México, en el Estado de Michoacán, en el pueblo Tzicuarayoa, desempeñándose en el oficio de descargue de camiones. Desde el día 17 de abril del 2022 no se tiene noticias de su paradero, a pesar de las gestiones realizadas por sus familiares para hallarlo. SE PREVIENE a quienes tengan noticias de su paradero, para que lo comuniquen ante este despacho (Numeral 2 del Art 97 del Código Civil). Parte Demandante: MARTHA LILA MEDINA AMAYA C.C. 31.204.515 P. Desaparecido: JHONATTAN ELIECER MOLINA MEDINA C.C. 1.116.260.632. PROCEO: DEMANDA DE MUERTE PRE-SUNTA POR DESAPARECIMIENTO (Numeral 2 del Art. 583 - 584 del C.G.P.). Radicación: 76-834-31-84-001-2026-00254-00. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LA JUEZ JESSICA VIVIANA GALEANO SALDARRIAGA. EV27168

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE GUACARI-VALLE CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de las diligencias del trámite notarial de Constitución de Patrimonio de Familia inembargable por la señora YENNY LORENA CHAVES ARMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.748.506 de Consaca - Nariño, mayor de edad y vecina de Pasto (N), de estado civil soltero, sin sociedad conyugal o patrimonial de hecho vigente, y manifestó que comparece con el propósito de iniciar el trámite notarial de constitución de patrimonio de familia inem-

bagable, a favor de su hija ANTONELLA CHAVES MENESES, identificada con Registro Civil de Nacimiento NUP 1.080.073.900 de Pasto (N), registrada en la Notaría Primera de Pasto, bajo el Indicativo Serial 62594925; para que registre sobre el inmueble de su propiedad con número catastral 7631801000000047007700000000, con matrícula inmobiliaria 373-44848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, adquirido mediante la Escritura Pública No. 3210 del 15-09-2022 y Escritura Pública No. 4328 del 20-12-2022 ambas de la Notaría Primera de Buga (V.), aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 05 de fecha 30 de Junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) días. Se fija el presente edicto hoy Treinta (30) de Junio de 2026, siendo las 7:30 a.m. GLADYS STELLA ACOSTA PIZARRO NOTARIA ENCARGADA Notaria Unica del Circulo de Guacarí - Valle. COD. 01

EDICTO NPY0025 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de la sucesión intestada de la causante; la señora LUCIA VELASQUEZ RUIZ (O.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 38.991.862 de Cali, Valle, fallecida el 16/10/2025, en la ciudad de Cali, Valle; teniendo en cuenta que Yumbo de Valle del Cauca fue el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 29 de abril del 2026, por el doctor EDUARDO JOSE HERRERA GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.143.846.938 de Cali, Valle abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional número 283.010 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial, conforme al poder otorgado, de los señores: JAIME VELASQUEZ RUIZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.096.060 de Cali, Valle y MARIA OLGA VELASQUEZ RUIZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de 31.226.612 De Cali, Valle, actuando en nombre propio, en calidad de herederos y ADRIANA LUCIA VELASQUEZ MUÑOZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.991.221 de Cali (Valle), JESUS ALBERTO VELASQUEZ MUÑOZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.752.253 de Cali (Valle), DORIS VELASQUEZ MUÑOZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.953.398 de Cali (Valle), NYDIA VELASQUEZ MUÑOZ, mayor de edad vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.953.391 de Cali (Valle) y MARTHA CECILIA VELASQUEZ MUÑOZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.953.398 de Yumbo (Valle), quienes actúan en representación de su señor padre ALBERTO ANTONIO VELASQUEZ RUIZ (O.E.P.D), en calidad de herederos. Se inició el trámite mediante ACTA No. 0025 del 01 de julio del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 01 de julio del 2026 a las 8 AM y se desfilará el día 14 de julio a las 5 PM. Este edicto se elaboró y autorizó el día 01 de julio del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO NOTARIO TITULAR POR CONCURSO DE MERITO. El presente edicto se desfilará el día 14 de julio de 2026 a las 5 p.m. EV27169

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE RIOFRIO (VALLE) EMPLAZA: Emplaza A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de presente EDICTO. en el trámite Notarial de la SUCESION INTESADA: DE SILVIA LOAIZA MONTES, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.900.240 de Trujillo Valle. En el Municipio de Riofrío Valle del Cauca Republica de Colombia a los Veintidós (22) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026) compareció a esta Notaría Unica del Circulo de Riofrío (Valle), GERMAN GOMEZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Riofrío Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.249.344 de Melgar T., y tarjeta profesional No.128.447 expedida por el C.S.J., actuando conforme al poder conferido por el señor GONZALO EMIR GONZALEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.300.755 de Riofrío, en calidad de subrogatorio del cien por ciento (100%), de los derechos herenciales que le corresponden o la puedan llegar a corresponder a la señora JESSICA LORENA OCAMPO LOAIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.256.476 expedida en Tulúa Valle, en calidad de hija única dentro del trámite de LA SUCESION INTESADA, de la causante SILVIA LOAIZA MONTES, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.900.240 de Trujillo Valle, quien además tuvo como ultimo domicilio y asiento principal

de sus negocios el Municipio de Riofrío Valle. Quienes se consideren con derecho a concurrir esta sucesión, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día Veintidós (22) del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026)=== El trámite que se inició mediante ACTA NOTARIAL Número SIETE (07) de fecha VEINTISEIS (26) de Junio del año DOS MIL VEINTISEIS (2026), por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordena la comunicación a la Superintendencia de notariado y registro, y fijación del Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Riofrío (Valle), a los Veintiséis (26) días de Junio de Dos Mil Veintiséis (2026). DR. MANUEL DE JESUS TORRES DUQUE EL NOTARIO UNICO DE RIOFRIO (VALLE). EV27170

JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA EDICTO N° 3 Emplazado: JESUS ANTONIO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.540.144 de Zarzal, Valle. El presunto desaparecido JESUS ANTONIO FLOREZ se ausentó de su residencia ubicada en la Carrera 3° # 12-43, corregimiento de La Pailla, municipio de Zarzal, Valle del Cauca, el día 5 de julio de 1995, cuando se dirigía a su lugar de trabajo en la Planta de Riopaila, en el corregimiento mencionado. Desde dicha fecha, su esposa, la señora MARIA LILIANA VILLADA ROMERO, no volvió a tener noticias de su paradero, ni él se presentó nuevamente en su lugar de trabajo. aproximadamente dos meses después de su desaparición, el señor FLOREZ realizó una llamada telefónica a su esposa informándole que se encontraba trabajando en los Llanos y que pronto le enviaría dinero al hijo que tenían en común, JOHN ALEXIS FLOREZ VILLADA, para el regalo en navidad. Desde ese momento, no se volvió a tener comunicación alguna con él, ni por parte de su familia ni de su núcleo cercano, desconociéndose totalmente su paradero hasta la fecha. Por lo anterior, se previene a todas las personas que tengan noticias de él, para que informen al Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo, Valle del Cauca, a través del correo electrónico j01pfrdanilloc@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta que actualmente hay en curso un proceso de Muerte Presunta Por Desaparecimiento bajo el radicado 76622318400120250004900, promovido por su esposa, la señora MARIA LILIANA VILLADA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.490.641 de Zarzal, Valle. EV27142

La Secretaría de Educación de Tulúa Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG EMPLAZA A todas las personas que consideren tener igual o mejor derecho para reclamar prestaciones económicas derivadas del fallecimiento del señor: LUIS GERARDO RIVILLAS GRAJALES C.C. No. 14.873.243 de Buga, quien en vida fue docente oficial pensionado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG y falleció el día 16 de junio de 2026. La señora MARIA MARLENY ORTIZ LOPEZ, identificada con C.C. No. 31.189.840 de Tulúa, en calidad de cónyuge sobreviviente, ha solicitado el reconocimiento de la sustitución pensional y demás prestaciones económicas derivadas del fallecimiento del causante. Se invita a quienes consideren tener derecho como beneficiarios a presentarse ante la Secretaría de Educación de Tulúa - Área de Prestaciones Sociales FOMAG, acreditando la calidad que corresponda.

PRIMER AVISO EV27167

EDICTO DE TRABAJADOR FALLECIDO PARA PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES La empresa SERVICIOS CULTIAGRO S.A.S. con el NIT 901.005.044-5, por medio de su representante legal, se permite informar a los herederos del señor HERNEY ESCOBAR, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.400.426 expedida en Pradera y estuvo vinculado laboralmente a esta entidad hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el pasado 7 de junio del año 2.026. Las personas que se consideren con derechos a reclamar y/o recibir la liquidación de salario y prestaciones sociales deben comunicarse con la empresa por medio del correo electrónico cultiagrosas@gmail.com. Para tal efecto deberán presentar los documentos de identidad y las Pruebas idóneas y legales que acrediten el vínculo que ostenten con el trabajador fallecido (Registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaraciones extrajudicio, etc.), dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación. Tulúa, dieciséis (16) de junio del año 2.026

SEGUNDO AVISO EV27150

ALCALDIA DE TULLUA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL CONVOCATORIA PUBLICA El Departamento Administrativo de Planeación, informa a la comunidad en general que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, la **SOIEDAD CASTA PRODUCCIONES CIA S.C.A**, solicitó la adopción del Plan Parcial de Desarrollo "Ciudad Jardín" localizado en los siguientes límites: Por el Norte: con el barrio La Esperanza, y la calle 27. Por el Oriente: Con el centro comercial La Herradura, los barrios Pueblo Nuevo y Progresar, así como con parte de la Ciudadela Parque Central, correspondiente a los sectores Parques de Versalles y Arboleda del Darién, y la proyección de la carrera 18. Por el Sur: Con suelo rural destinado a la producción de caña y la proyección de la calle 41A Por el Occidente: Con el Vivero El Rosal y parte del área de expansión identificada como polígono 10_2. Y la proyección de la transversal 12. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 Ley 2079 del 2021 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, convoca a los propietarios y vecinos colindantes, y comunidad en general para que expresen sus observaciones y recomendaciones ante esta Dependencia, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente aviso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Tulúa, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

ALEXANDRA CARDONA RAMIREZ Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal EV27150

COMPRA, REGISTRA Y SÚBETE A UNA 0 KM

HÍBRIDA



Participa en el sorteo de una
SUV híbrida JOLION HEV 2027
por compras iguales o superiores a \$150.000,
hasta el 30 de agosto de 2026.

Registra tus facturas en
el punto de información frente a Mango.

Sorteo: se realizará el 31 de agosto a las 10:00 a.m.
Aplican términos y condiciones.

Jardín
Plaza

Sencillamente lo mejor